BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 12 DE JUNIO DE 1998** **Número 133**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

6139 8236 Orden de 26 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales con participación en los órganos de representación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

6145 8237 Orden de 28 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas odontológicas a las viudas, huérfanos y jubilados de la Administración Regional con cargo al plan de acción social para el año 1998.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6147 8239 Corrección de errores a la Orden de 13 de abril de 1998, para la aplicación del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia.

6147 8229 Decreto número 34/1998, de 4 de junio, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Ayuntamiento de Abanilla.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6148 8238 Resolución de 3 de junio de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Consejería de Economía y Hacienda

6149 7760 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

6151 7762 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

6152 7763 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6154 7765 Convenio colectivo de trabajo para Agrícola Forestal y Pecuario. Rectificación. Expte.: 20/97.

6155 7581 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. Expediente 16/98.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

6163 8231 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, a diversos deudores.

6164 8235 Notificación a sujetos pasivos.

6165 8230 Notificación de embargo de vehículos.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6166 8232 Notificación embargo de fincas.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6167 7766 Notificación de Órdenes Resolutorias de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones Sancionadoras en materia de Transporte.

Consejería de Sanidad y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6168 8241 Edicto. Expedientes de Pensión No Contributiva.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6168 8305 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción del proyecto de «Cierre L.A.M.T. Conquetas-Peñas y Campillo (tramo 2)».

6169 7761 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

6169 7764 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

6170 7776 Notificación a contribuyentes.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6170 7777 Canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del embalse del Argos para el año 1997.
6171 7778 Canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del embalse de la Cierva para el año 1997.
6171 7779 Canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 1997.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6171 7769 Relación de deudores del Reg. Empleados de Hogar Discontinuos.
6172 7770 Relación de deudores del Reg. Empleados de Hogar Fijos.
6172 7771 Relación de deudores del Reg. R.E.:A. Empresas.
6172 7772 Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Ajena.
6173 7773 Relación de deudores del Reg. Trabajadores Autónomos.
6175 7774 Relación de deudores del Reg. Sist. Esp. Conservas y Vegetales.
6176 7775 Relación de deudores del Régimen General.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de la Seguridad Social

6178 7780 Notificación.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

6179 7808 Expediente de dominio número 140/98.
6179 7804 Juicio Art. 131 L.H. número 87/96.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

6180 7815 Juicio de cognición número 354/97.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

6180 7806 Juicio Art. 131 L.H. número 161/97.
6181 7805 Juicio ejecutivo número 76/97.

Primera Instancia número Dos de Lorca

6182 7807 Juicio Art. 131 L.H. número 264/97.
6182 7811 Juicio ejecutivo número 192/98. Sentencia.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6183 7813 Juicio de cognición número 271/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6183 7812 Autos número 288/98.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6183 7816 Proceso número 72 a 86/93. Ejecución número 42/97.

Primera Instancia número Dos de San Javier

6184 7814 Procedimiento verbal número 57/97. Cédula de notificación.
6185 7809 Cognición número 114/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

6185 7810 Juicio Art. 131 L.H. número 214/95.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

6185 7861 Recurso número 634/98.
6186 7862 Recurso número 633/98.
6186 7863 Recurso número 632/98.
6186 7864 Recurso número 630/98.
6186 7865 Recurso número 629/98.
6186 7866 Recurso número 688/98.
6187 7867 Recurso número 687/98.
6187 7868 Recurso número 686/98.
6187 7869 Recurso número 685/98.
6187 7870 Recurso número 682/98.
6188 7871 Recurso número 3.102/97.
6188 7872 Recurso número 86/98.
6188 7873 Recurso número 108/98.
6188 7874 Recurso número 109/98.

Pág.

6189 7875 Recurso número 110/98.
6189 7876 Recurso número 112/98.
6189 7877 Recurso número 114/98.
6189 7878 Recurso número 3.404/97.
6190 7879 Recurso número 3.234/97.
6190 7880 Recurso número 100/98
6190 7881 Recurso 101/98.
6190 7882 Recurso 105/98.
6190 7883 Recurso 106/98.
6191 7884 Recurso 107/98.
6191 7885 Recurso 2.937/97.
6191 7886 Recurso 3.197/97.
6191 7887 Recurso 1.812/98.
6192 7888 Recurso 3.047/97.
6192 7889 Recurso 3.384/97.
6192 7890 Recurso 2.717/97.
6192 7891 Recurso 94/98.
6192 7892 Recurso 95/98.
6193 7893 Recurso 96/98.
6193 7894 Recurso 98/98.
6193 7895 Recurso 97/98.
6193 7896 Recurso 89/98.
6193 7897 Recurso 90/98.
6194 7898 Recurso 91/98.
6194 7899 Recurso 92/98.
6194 7900 Recurso 93/98.

IV. Administración Local

Beniel

6195 7795 Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Beniel.

Blanca

6196 7803 Corrección de errores. Presupuesto general 1998.

Librilla

6196 7799 Construcción edificio destinado a Escuela Infantil.
6196 7796 Proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.
6197 7798 Cuenta General.

Mancomunidad de la Comarca Oriental. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla. Beniel. Fortuna. Santomera

6197 8060 Corrección de error.

Mazarrón

6197 7797 Modificación ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente.

Molina de Segura

6197 7801 Adjudicación de obras.

Murcia

6197 7793 Gerencia de Urbanismo. Evacuación aguas pluviales en el barrio de la Parada.
6197 7800 Gerencia de Urbanismo. Urbanización Unidad de Ejecución I del Estudio de Detalle 1 de Puente Tocinos.

San Pedro del Pinatar

6197 7794 Padrón primer trimestre de 1998 de agua, alcantarillado, basura e I.V.A.

Totana

6198 8256 Convocatoria para la presentación de proyectos a financiar por el Ayuntamiento con cargo a la partida del 0,7%.
6198 8257 Negociado de Urbanismo. Planeamiento urbanístico. Aprobación inicial de la modificación número 25 NN.SS. «Calle Santa Constanza y otras».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Fuente del Peral». Cieza

6199 8258 Asamblea plenaria extraordinaria.

Transmar. Transportes Internacionales

6199 8308 Junta general extraordinaria.

Universidad de Murcia

6199 8306 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.
6200 8307 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

8236 Orden de 26 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales con participación en los órganos de representación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

Con la finalidad de fomentar la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en los Órganos de negociación regulados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Administración Regional con las Organizaciones Sindicales, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, prevé una consignación presupuestaria en la partida 11.03.121B.485 para tal fin.

Para garantizar un equilibrado apoyo instrumental, la distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en las últimas elecciones sindicales celebradas en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, en marzo de 1995.

Por lo expuesto, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación se destinarán a financiar la actividad de las Organizaciones Sindicales un importe de 12.000.000.- de pesetas.

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Convocar subvenciones para la financiación de actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales, representadas en la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y para la financiación de otras actividades desarrolladas por las mismas, por importe de 12.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.121B.485.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras por las que han de regirse su concesión, que se insertan como Anexo I de esta Orden, así como los modelos que figuran como Anexo II.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de mayo de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I
BASES

Primera.- Objeto

Las subvenciones convocadas se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.- Actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas exclusivamente dentro del ámbito de la Administración Pública Regional.

2.- Otras Actividades, no formativas, realizadas por las Organizaciones Sindicales que se orientarán básicamente a los siguientes objetivos:

a) Actividades relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales.

b) Actividades de tiempo libre destinadas a los Empleados Públicos.

c) Cualquier otra actividad que redunde en beneficio de los empleados públicos.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones, las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercera.- Cuantía

1.- El 60% del total del crédito disponible se destinará a financiar las actividades previstas en el apartado 1 de la Base primera, y el 40% restante se destinará a financiar las actividades previstas en el apartado 2 de la citada Base.

2.- La cuantía máxima de las subvenciones que pueden concederse a cada una de las Organizaciones Sindicales solicitantes, resultará de la distribución proporcional del crédito disponible para cada una de las actividades en función de la representatividad que ostentan en la Mesa General de Negociación, derivada de los resultados obtenidos en las Elecciones Sindicales celebradas en la Administración Regional en marzo de 1995.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.-Para optar a las presentes subvenciones, se establecen los siguientes plazos:

a) Actividades indicadas en el apartado 1 de la base primera. Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Actividades incluidas en el apartado 2 de la base primera. Se podrán solicitar hasta el día 15 de septiembre de

1998, concediéndose a medida que se propongan las actividades.

2.- Las Organizaciones Sindicales deberán presentar instancia normalizada, que se adjunta como anexo II a la presente Orden, a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a Órganos de Representación del personal de esta Administración en el año 1995, dirigida al Consejero de Presidencia, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato, federación, confederación o coalición.

b) Memoria de Organización y funcionamiento con presupuesto de ingresos y gastos para la que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo II.

c) Documentación acreditativa de hallarse la Organización solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Documentación que acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del DNI del representante o representantes.

3.- Para optar a la subvención del apartado 2 de la Base primera, los solicitantes deberán acompañar, además de la documentación indicada en el punto anterior salvo que obren en poder de la Administración, una Memoria explicativa de cada actividad que se pretenda desarrollar de acuerdo con la ficha que se adjunta en Anexo II, reflejando los siguientes aspectos:

- Denominación de la actividad.
- Descripción.
- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Programa y calendario de la actividad.
- Destinatarios y criterios de selección, en su caso, no siendo criterio preferente o excluyente el estar afiliado a ninguna Organización Sindical.
- Publicidad que se dará a la actividad.
- Presupuesto detallado de gastos.

4.- En cualquier caso los gastos para los que se solicita la subvención estarán referidos al ejercicio 1998.

5.- Será requisito imprescindible para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditada la justificación o reintegro, en su caso, de las subvenciones o ayudas percibidas por los beneficiarios en el ejercicio anterior con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

6.- Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- Toda la documentación deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada o adverada por notario.

Quinta.- Tramitación

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de propuesta de resolución será la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

2.- Previamente a la realización de la propuesta de concesión se solicitará, de oficio, informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre la situación de los solicitantes respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones serán concedidas por la Consejería de Presidencia, notificándose a las Organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención o, en su caso, los motivos de la desestimación.

4.- Transcurrido el plazo máximo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención, sin que puedan destinarse los fondos asignados a fines distintos a los que motivaron su concesión.

b) Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones, aportando los correspondientes justificantes.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas encargadas de ello.

d) Comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Informar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, del desarrollo e incidencias de las actividades cuando fuera requerido al efecto, cuya ejecución deberá ajustarse, en todo caso, a los contenidos, métodos y plazos indicados en la solicitud.

f) Facilitar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre las actividades financiadas, una vez finalizadas éstas, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida, y evaluación de los resultados obtenidos.

2.- La Organización Sindical beneficiaria asumirá directa y personalmente las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse de cualquier vulneración de la normativa vigente en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

3.- En toda la publicidad de las actividades contenidas en el apartado 2 de la base primera, se hará constar la financiación de la Consejería de Presidencia: Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

Séptima.- Abono y justificación

1.- El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará de forma anticipada

mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la organización sindical beneficiaria.

2.- Justificación: Antes del 31 de enero de 1999, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Deberá ajustarse la finalidad de la subvención concedida mediante la elaboración de una Memoria explicativa de la actividades y los gastos realizados.

b) Se adjuntarán a la memoria citada los originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo II.

c) Las facturas relativas a folletos, revistas, etc., deberán adjuntar un ejemplar del material impreso.

d) No se admitirán como justificantes las facturas de comidas. No obstante lo anterior, podrán admitirse los gastos de transporte y manutención de los representantes de las Juntas de Personal, Comité de Empresa y Delegados de Prevención, en las mismas condiciones, requisitos y cuantías que las establecidas para los empleados públicos, según lo dispuesto en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, (BORM de 6-5-97), adjuntando las facturas originales correspondientes.

3.- En el supuesto de Organizaciones Sindicales que hubiesen concurrido a las elecciones sindicales y obtenido representación a través de confederaciones o coaliciones, se podrán admitir como justificantes, solamente en el supuesto del apartado 1 de la base primera, los gastos de organización y funcionamiento de cada una de las Organizaciones Sindicales que compongan dicha coalición.

En tal caso, junto con la documentación que se indica en el apartado 2 de la base cuarta, deberá aportarse fotocopia compulsada de las tarjetas de persona jurídica con el número de identificación fiscal de los sindicatos que componen la coalición.

Octava.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril.

Décima.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril.

A N E X O II

MODELOS

1.–Modelo de solicitud

2.–Modelo de Presupuesto para Organización y Funcionamiento.

3.–Modelo de ficha de actividad.

4.–Modelo de Memoria justificativa.

5.–Modelo de cuenta justificativa.

2.- MODELO DE PRESUPUESTO PARA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TIPOS DE GASTOS	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MATERIAL DE OFICINA COMUNICACIONES POSTALES / MENSAJERÍA COMUNICACIONES TELEFÓNICAS TRANSPORTE (PÚBLICO) PUBLICACIONES, LIBROS, CARTELERÍA, ETC. TRANSPORTE DELEGADOS DE PREVENCIÓN (ACOMPAÑANDO A LOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN) OTROS (INDICAR)	
TOTAL:	

3.- FICHA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

_____

_____

_____

2.- ORGANIZACIÓN SINDICAL PROPONENTE: _____

3.- PERSONA RESPONSABLE DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
D./Dª.:_____

CARGO QUE OCUPA EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL _____

4.- DATOS DE LA ACTIVIDAD:

4.1. Denominación:

4.2. Objetivos y Resultados previstos:

4.4. Programa y Calendario:

4.5. Destinatarios:

4.6. Publicidad que se dará a la actividad:

4.7. Criterios de selección (en su caso):

4.13. Presupuesto detallado de gastos (debidamente desglosado en conceptos):

4.- MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____ C.POSTAL: _____

TELÉFONO/S: _____

C.I.F.: _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:_____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Explicación del desarrollo de la actividad, con exposición de la metodología empleada.

2.- Publicidad.

3.- Lugar/es y fecha/s de realización.

4.- Número de destinatarios.

5.- Número de admitidos y criterios de selección utilizados.

6.- Instalaciones y material utilizados en el desarrollo de la acción.

7.- Entidades que han colaborado en su realización.

8.- Observaciones: Adjuntar cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

9.- Documentación: Un ejemplar de toda la documentación que acredite la realización de la actividad; carteles, trípticos, revistas, libros, temarios, publicaciones, etc.

5.- MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:
_____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____
_____

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA: _____
_____PTS.

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS:_____PTS.

OTRAS APORTACIONES: _____PTS.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

N.º	N.º FACTURA	FECHA	NOMBRE Y CIF PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

D. _____con NIF _____, en calidad de representante de la Organización Sindical _____

CERTIFICO

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia, subvención por importe de _____, para la siguiente actividad: _____

Que dicha subvención se ha destinado a las actividades para las que se concedió, las cuales se han realizado en los mismos términos de dicha concesión.

Que los justificantes que en Anexo se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, firmo el presente en _____, a ____ de _____ de 199___

EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____

Consejería de Presidencia

8237 Orden de 28 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas odontológicas a las viudas, huérfanos y jubilados de la Administración Regional con cargo al plan de acción social para el año 1998.

La Orden de 22 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1998, preveía en su base II.1 la suscripción de un servicio de salud dental, que complementara los servicios asistenciales de los empleados públicos. En base a dicha previsión, la Administración Regional suscribió con fecha 8 de abril de 1998, un seguro de salud dental con destino a los Empleados Públicos y sus familiares, asumiendo la compañía aseguradora, en todos sus aspectos, la cobertura de la asistencia odontológica.

La suscripción de una póliza de salud dental, pretende prestar un mejor y más inmediato servicio a los empleados públicos, con un eficaz empleo de los recursos. Razones de tipo técnico, aconsejaban que inicialmente se incluyeran en dicha póliza a los empleados públicos y a sus familiares directos; no obstante y con el fin de seguir prestando el servicio a otras personas incluidas en el ámbito de aplicación de estas ayudas, que por sus circunstancias pudieran encontrarse en situación de mayor desprotección, como son las viudas, huérfanos de empleados públicos, y jubilados de la Administración Regional, se ha optado por seguir atendiendo la asistencia odontológica, abonando las indemnizaciones con arreglo al procedimiento que se había establecido hasta la fecha en los anteriores Planes de Acción Social.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

DISPONGO

ARTÍCULO 1: El personal contemplado en los apartados d) y e) de la base I.2.2, y c) de la base I.2.3 de la Orden de 22 de enero de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1998 (BORM nº 27, de 3-2-1998), serán beneficiarios de las ayudas odontológicas en la cuantía establecida en la base II.6.1.a) de la Orden de 4 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Integral de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración Pública para el ejercicio 1997 (BORM nº 38, de 15-2-1997), siéndoles de aplicación en cuanto al plazo de presentación y requisitos generales lo establecido en la citada Orden de 22 de enero de 1998, y los específicos de la base II de la misma.

ARTÍCULO 2: Aprobar el modelo de solicitud que se incluye como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de mayo de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA PROTÉSICA

(Jubilados, Cónyuges viudos, huérfanos, etc)

ANEXO

Datos del empleado público

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

Datos del solicitante (en el caso de viudas/os y huérfanos)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

CODIGO CUENTA CLIENTE

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DOMICILIO	PARENTESCO	NUEVA NACIMIENTO

-Indicar la condición del solicitante o beneficiario, según corresponda

- ☐ Empleado público jubilado
- ☐ Viuda/o de empleado público
- ☐ Huérfano de empleado público menor de 28 años. Ingresos inferiores al SMI
- ☐ Huérfano de empleado público discapacitado

Prótesis que solicita			Documentos que debe acompañar
☐ DENTARIAS	☐ Dentadura completa ☐ Dentadura superior / inferior ☐ Extracción pieza dental ☐ Limpieza dental.	☐ Piezas nº _____ ☐ Empastes nº _____ ☐ Endodoncia ☐ Tratamiento encías	1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe del facultativo, con indicación de las piezas sustituidas o empastadas
☐ ORTODONCIA	IMPORTE ABONADO:		1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe del facultativo, con necesidad del tratamiento
☐ OCULAR	☐ Gafas cerca/lejos ☐ Gafas bifocales / Progresivas ☐ Montura de gafas	☐ Renovación cristales ☐ Lentillas ☐ Lentes intraoculares ☐ Prismas.	1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Graduación del oftalmólogo u óptico colegiado
☐ ORTOPEDIA	☐ Calzado corrector seriado	☐ Plantillas	1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe médico, con diagnóstico y justificación
☐ AUDIFONOS ☐ FONACIÓN	☐ FINO ☐ DOS	☐ Reparación	1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso. 4-Informe médico, con diagnóstico y justificación

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud así como en la documentación que la acompaña y que no he recibido ayuda por el mismo concepto de ningún otro Organismo ni entidad pública o privada

Murcia, a de de
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8239 Corrección de errores a la Orden de 13 de abril de 1998, para la aplicación del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 13 de abril de 1998, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 92 de 23 de abril, se procede a su rectificación:

- En el artículo 6.4, donde dice: "La validez de la declaración de explotación prioritaria será de dos años.....", debe decir: "La validez de la declaración de explotación prioritaria será de cinco años".

- En el artículo 12.6, octava línea, donde dice: "-UTH (+/-30% UTH media)", debe decir: "-UTA (+/-30% UTA media)".

- En el artículo 14.2.b.1, donde dice: "La ayuda compensatoria irá destinada a resarcir al solicitante por la no percepción del salario que comporta su asistencia al Curso de Incorporación a la Empresa Agraria, cuya duración será de 200 horas lectivas.....", debe decir: "La ayuda compensatoria irá destinada a resarcir al solicitante por la no percepción del salario que comporta su asistencia al Curso de Incorporación a la Empresa Agraria, cuya duración será de:

-150 horas lectivas cuando el solicitante justifique su realización con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

-200 horas lectivas en caso contrario."

Disposición Transitoria:, advertida su falta de transcripción, se procede a la misma con el siguiente texto: "La eficacia de la concesión de las ayudas quedará condicionada a la obtención de la necesaria declaración de compatibilidad, de conformidad con el artículo 93.3 del Tratado UE".

- En el ANEXO 1, apartado 1.1.1.a), donde dice: "a) Sólo se auxiliarán nuevas plantaciones cuando éstas se realicen utilizando variedades de Satsuma (S. Owari y S. Okitsu), Lima Bears, Pomelo Rojo y Limón Verna", debe decir: "a) Sólo se auxiliarán nuevas plantaciones cuando éstas se realicen utilizando variedades de Satsuma (S. Owari y S. Okitsu), Lima Bears, Pomelo Rojo, Limón Verna y Limonero Chaparro".

- En el ANEXO 2, apartado 6.c), donde dice: "c) Diploma o Certificado de curso o cursos de Incorporación a la Empresa Agraria por un mínimo de 200 horas lectivas", debe decir: "c) Diploma o Certificado de curso o cursos de Incorporación a la Empresa Agraria por un mínimo de 200 horas lectivas.

Se considerará demostrada la Capacitación Agraria en el caso de que el solicitante demuestre que ha completado un curso o cursos de incorporación a la Empresa Agraria de 150 horas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden".

- En el ANEXO 2, 6. e), novena línea, donde dice: "...en los casos permitidos por el apartado 5 del artículo 8 de la presente disposición....", debe decir: "...en los casos permitidos por el apartado 4 del artículo 8 de la presente disposición...".

Por lo que se procede a su rectificación.

Murcia a 25 de mayo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8229 Decreto número 34/1998, de 4 de junio, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Ayuntamiento de Abanilla.

El artículo 23 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 3.º, establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar las competencias en el Anexo II de la citada Ley en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, y acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Abanilla solicitó, con fecha 12 de marzo de 1998, la delegación de competencias referida, que fue tramitada y sobre la que se emitió informe favorable de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado texto legal, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1998.

DISPONGO:

Artículo 1.º *Condiciones cuyo ejercicio se delegan.*

Se delegan en el Ayuntamiento de Abanilla, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

Artículo 2.º *Condiciones para la instrucción de los expedientes.*

Los expedientes para obtención de licencia municipal en los que la calificación ambiental se delega en el Ayuntamiento, seguirán el trámite establecido en los artículos 28 y siguientes de la citada Ley 1/1995, con sujeción a las normas reglamentarias que para su desarrollo se dicten, y con sometimiento a las instrucciones técnicas que se dicten por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo 3.º *Medidas de control que se reserva la Comunidad Autónoma.*

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, como centro directivo competente en la materia, ejercerá las facultades de control y dirección en el ejercicio de las competencias delegadas, a cuyo efecto realizará las comprobaciones oportunas, y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar inspectores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Artículo 4.º *Entrada en vigor.*

La presente delegación de competencias tendrá efectos al día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de junio de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8238 Resolución de 3 de junio de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Suscrito con fecha 4 de mayo de 1998, por el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 3 de junio de 1998.—El Secretario General, **José García Martínez.**

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º acuerdo de formación continua en las Administraciones Publicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid a 4 de mayo de 1998.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy Brey, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de empleo al presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto.Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1998.

Quinto.Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del articulo 16 Capítulo V del 29 Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 22 Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 29 Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ambito de aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con

cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio a la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se destinará al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1998.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy Brey. El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Excmo. Sr. D Juan Antonio Megías García.

El Ministerio de Administraciones Públicas, **Mariano Rajoy Brey.**—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Economía y Hacienda

7760 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 25 de mayo de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 25 de mayo de 1998

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don Eduardo-Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de la Corporación Municipal de fecha 23 de marzo de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales,

aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de la Corporación Municipal en fecha 26 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 30 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

SEGUNDO: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, doce millones doscientas cuarenta y seis mil doscientas setenta y cinco (12.246.275) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, diecinueve millones cuatrocientas cuarenta y tres mil ochocientas treinta y dos (19.443.832) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1998, un mínimo de 35.848 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de consignación suficiente en el Presupuesto de gastos del Consejo Municipal de Bienestar Social, organismo autónomo de caracter administrativo dependiente del Ayuntamiento, para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la firma del Convenio.

- La Comunidad Autónoma:

Cuarenta y seis millones ochenta y cinco mil doscientas veinte (46.085.220) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998:

Diecisiete millones cuatrocientas seis mil ochocientas veinte (17.406.820) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Veintiocho millones seiscientas setenta y ocho mil cuatrocientas (28.678.400) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayun-tamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde Presidente, **Eduardo-Javier Contreras Linares.**

Consejería de Economía y Hacienda

7762 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 21 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 26 de mayo de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 21 de mayo de 1998

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don Fernando Molina Parra, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 15 de abril de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 4 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 10 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo

cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 4 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

SEGUNDO: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales catorce millones trescientas ochenta y tres mil seiscientas nueve (14.383.609) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, doce millones doscientas sesenta y seis mil ochocientas cincuenta y dos (12.266.852) Pesetas.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1998, un mínimo de 13.228 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del Convenio.

- La Comunidad Autónoma:

Veintitrés millones tres mil trescientas cuarenta y cinco (23.003.345) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1.998 :

Doce millones cuatrocientas veinte mil novecientas cuarenta y cinco (12.420.945) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Diez millones quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas (10.582.400) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, El Presidente, **Fernando Molina Parra.**

—

Consejería de Economía y Hacienda

7763 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 21 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 26 de mayo de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 21 de mayo de 1998

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don José Raja Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de marzo de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 25 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Mazarrón, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 12 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

SEGUNDO: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales siete millones trescientas nueve mil ochocientas noventa y seis (7.309.896) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, seis millones trescientas ochenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y seis (6.382.446) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1998, un mínimo de 5.373 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos).

- La Comunidad Autónoma:

Once millones ochocientas treinta siete mil cuatrocientas cuarenta y dos (11.837.442) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998:

Siete millones quinientas treinta y nueve mil cuarenta y dos (7.539.042) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Cuatro millones doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas (4.298.400) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde Presidente, **José Raja Méndez.**

——

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7765 Convenio colectivo de trabajo para Agrícola Forestal y Pecuario. Rectificación. Expte.: 20/97.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para AGRÍCOI.A, FORESTAL Y PECUARIO de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 19-5-98 , en cuya «ACTA» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 21-6-97 , se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre el Art.° 19 , los cuales se rectifican por el «ACTA» de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente «ACUERDO», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de mayo de 1998.— El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resolución 21-7-97), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

En Murcia, siendo las 19,00 horas del día 19 de mayo de 1998, se reúnen en la C/ Frutos Baeza, n.° 3, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio «AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA», asistiendo las siguientes personas:

Por la U.G.T.: Salvador Bernal Benavente.

Por CC.OO.: Ángel Torregrosa Carreño.

Empresarios: Fernando Berberena Loperena.

Comienza la reunión se observa que ha habido un error de transcripción en el articulo 19 de este convenio, referido a antigüedad.

Por todo ello los reunidos, que constituyen esta Comisión Paritaria, ACUERDAN, por unanimidad, lo siguiente:

1.°- El texto del artículo 19.- Antigüedad, del Convenio Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, queda como sigue:

Artículo 19.- Antigüedad

Los trabajadores fijos, fijos discontinuos y fijos a tiempo parcial indefinido, percibirán en concepto de antigüedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se específica:

Antigüedad	Días de S.M.I.	Antigüedad	Días de S.M.I.
1 a 3 años	11 días	16 años	47 días
4 a 6 años	14 días	17 años	50 días
7 años	18 días	18 años	52 días
8 años	21 días	19 años	56 días
9 años	24 días	20 años	57 días
10 años	29 días	21 años	59 días
11 años	32 días	22 años	61 días
12 años	35 días	23 años	63 días
13 años	38 días	24 años	65 días
14 años	41 días	25 años	67 días
15 años	45 días		

Los trabajadores fijos discontinuos o fijos a tiempo parcial indefinido, comenzarán a devengar este plus a partir de su reconocimiento como tal, con el entendimiento de que cada 175 días de trabajo equivalen a un periodo de un año de antigüedad, a los efectos de la tabla anterior, no pudiendo superar en ningún caso a los años naturales, con el bien entendido de que el cómputo de los mencionados 175 días no tiene por que producirse dentro del año natural, campaña o ciclo productivo, siendo perfectamente acumulables para la obtención de cada uno de los tramos.

2.º- Remitir la presente Acta, con la actual redacción del referido al articulo 19, a la Autoridad Laboral, a los efectos de su registro y publicación en el B.O.R.M.

No habiendo más puntos tratados, se levanta la sesión siendo las 19,30 horas del día antes indicado, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7581 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. Expediente 16/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-3-98, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 20-5-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de mayo de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

C A P Í T U L O I

Artículo 1.- Ámbito aplicación, funcional y personal.

El presente convenio colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J. GARCÍA CARRIÓN, S.A., domiciliada en Ctra. Murcia s/n, Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de comercialización, embotellado y envasado de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares.

Artículo 2.- Periodo de vigencia, entrada en vigor y denuncia.

La duración del presente convenio será de un año, es decir del 1 de abril de 1997 al 31 de marzo de 1998. Su entrada en vigor, en consecuencia, será el 1 de abril de 1997 sea cual fuese su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tres meses antes de la expiración del presente convenio, las partes firmantes del mismo, se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio, sin necesidad de la previa denuncia del vigente, quedando en vigor éste hasta la firma del nuevo que será con carácter retroactivo.

Artículo 3.- Comisión Negociadora y Paritaria.

Para las funciones de interpretación y arbitraje del presente convenio y de los problemas o cuestiones que se deriven de su interpretación o aplicación, se constituye una comisión formada por:

- En representación de la empresa, el comité de dirección a quien la empresa designe.

- En representación de los trabajadores, los componentes del comité de empresa, por ser los representantes legales de los trabajadores siendo pactantes de este convenio.

El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la comisión paritaria y negociadora, se especificará en el anexo I del presente convenio colectivo.

C A P Í T U L O II

Artículo 4.- Jornada, vacaciones y licencias.

A) La duración de la jornada laboral de trabajo, para el periodo vigente del presente convenio, será de 1.792 horas en cómputo global año de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes, teniendo en cuenta el calendario laboral de la Región.

B) Las secciones de carga, descarga, distribución y mantenimiento, si tuviesen necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo personal administrativo necesario.

C) El horario de trabajo será acordado entre el comité de dirección y los representantes de los trabajadores, de acuerdo a las necesidades productivas y normativa vigente.

D) Todos aquellos trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que trabajar en fiestas laborales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, les serán abonadas como extraordinarias las horas trabajadas o bien les serán compensadas como descanso la mañana o la tarde, o bien el día completo si fuese el caso, que asignen a su elección los trabajadores afectados por esta circunstancia.

E) Para las dudas que surjan en cuanto a control de entrada y salida a la Empresa se refiere, estarán a disposición los documentos correspondientes en la sección de personal de la Empresa

F) Los trabajadores afectados por este convenio tendrán un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales, repartidos en dos quincenas naturales (del 1 al 15 y del 16 a final de mes, respectivamente).

- Los días de vacaciones se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados.

- A ser posible y siempre que las necesidades productivas lo permitan la “Quincena “ de verano, se disfrutará del 1 de junio al 30 de septiembre, fijándose por cada sección el correspondiente cuadro de vacaciones que se deberá conocer antes de finalizar el año.

G) Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos periodos de forma ininterrumpida, lo negociará con la dirección de la Empresa.

H) En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

- Cuando un trabajador se encuentre disfrutando las vacaciones y por enfermedad o accidente tuviese que interrumpir las mismas obteniendo de su médico la baja correspondiente, reanudará las mismas al obtener el alta médica.

I) El establecimiento de turnos será comunicado a los trabajadores todos los viernes a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

J) Las jornadas especiales se pactarán en cada momento con la Dirección de la Empresa, que estará abierta a cualquier sugerencia (ferias, Navidades, Semana Santa, etc), y atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

K) Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma categoría y sección siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

L) Con independencia de los periodos de descanso establecidos legalmente, los días 24 y 31 de diciembre se trabajará la mitad de la jornada teniendo el resto de la misma el carácter de permiso retribuido. Si durante el periodo de vigencia de este convenio se hiciese algún "puente" se recuperarán las horas no trabajadas fuera del horario habitual de la jornada laboral.

M) El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario contractual o pactado, avisando con la suficiente antelación, en los siguientes casos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio civil o canónico en primeras nupcias o sucesivas

- Dos días en caso de alumbramiento de esposa y cuatro días si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto. Caso de enfermedad grave derivada del alumbramiento, se podrá ampliar a seis días siempre que justifique la gravedad mediante el parte médico oficial.

- Un día por cambio de domicilio habitual.

- Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, si tiene lugar en la localidad donde radica la Empresa y cuatro días si se produce fuera de ésta.

El resto de licencias se regirán por lo establecido en el Artº. 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 5.- Servicio militar.

A) Los trabajadores fijos que se encuentren cumpliendo el servicio militar durante la vigencia del presente convenio, percibirán las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad pactadas en este convenio.

B) La empresa vendrá obligada a darles trabajo en los periodos de licencia o permisos superiores a diez días, así como reservarles su puesto de trabajo, hasta un máximo de dos meses después de su licenciamiento.

C A P Í T U L O III

Artículo 6.- Percepciones salariales.

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base.

b) Prima de asiduidad y rendimiento.

c) Plus de transporte.

d) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.

e) Antigüedad.

f) Incentivos

g) Plus de productividad

1º) Revisión salarial:

La tabla salarial queda congelada hasta al 31 de marzo de 1998.

2º) Horas extras:

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que sobrepasen la jornada laboral, siendo el precio de éstas de 1.300 ptas/hora para todas las categorías.

Artículo 7.- Salario base.

Es el que se establece para las diferentes categorías profesionales y que figura en la tabla salarial anexa con tal denominación.

Artículo 8.- Prima de asiduidad y rendimiento.

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este convenio, que se devengará por día efectivamente trabajado y en la cuantía que se determina en las tablas salariales anexas de este convenio.

Artículo 9.- Plus transporte.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir un plus destinado específicamente a suplir los gastos de locomoción y que tendrán carácter de percepción extrasalarial, no siendo, por consiguiente cotizable a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa.

Artículo 10.- Antigüedad.

1. A partir del 1 de enero de 1998 queda suprimido el concepto de antigüedad, así como la retribución inherente a la misma para los trabajadores que sean contratados a partir de esa fecha.

a) Los trabajadores que al 1 de enero de 1998 estuvieran en trámite de adquisición de cualquier bienio o cuatrienio, de acuerdo con lo establecido en la anterior redacción del artículo 10 del presente Convenio Colectivo, lo consolidarán y percibirán en la forma y porcentajes pactados y ello como garantía «ad personan».

Ahora bien, una vez se consolide ese bienio o cuatrienio, quedará congelada la posibilidad de seguir acumulando más bienios o cuatrienios, y percibirán el importe de su antigüedad como un plus personal si bien, esa cantidad congelada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se pacte para el resto de los conceptos salariales en el presente Convenio Colectivo.

Al quedar congelada la antigüedad en los términos descritos en el apartado anterior como la posibilidad de seguir acumulando tramos de aquélla, el importe que les hubiere correspondiendo por la adquisición (ahora hipotética) de cualquier bienio o cuatrienio a partir del congelado, ya no lo percibirán en base a la congelación citada, y ya no pasará lógicamente a la nómina del trabajador, sino que pasará a engrosar la aportación al Fondo de Pensiones que se crea, junto a la del resto de los trabajadores.

b) Asimismo, los trabajadores eventuales que hubieran percibido con anterioridad al 31 de diciembre de 1997 el primer bienio, podrán consolidar y cobrar el siguiente, pero a

partir de esa fecha, operará la congelación antes citada, y el hipotético importe del siguiente bienio que les hubiera correspondido pasará a engrosar el Plan de Pensiones.

c) Por último, los trabajadores eventuales con relación laboral anterior al 31 de diciembre de 1997 que no hubiesen devengado ningún bienio, lo consolidarán en su momento, y a partir de entonces quedará congelada la posibilidad de seguir acumulando más bienios, sin tener que aportar cantidad alguna al Plan de Pensiones.

2) Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicio ininterrumpido en la Empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los diez años de servicio: 50.000 pesetas.
A los veinte años de servicio: 70.000 pesetas.
A los treinta años de servicio: 90.000 pesetas.
A los treinta y cinco años de servicio: 110.000 pesetas.

Los premios de antigüedad tendrán efectos económicos a partir del primer día del mes de su cumplimiento.

Artículo 11.- Plan de pensiones.

Se acuerda promover un Plan de Pensiones para toda la plantilla de la Empresa que será financiado hasta el año 2004 inclusive, en una parte con la entrega de 5.000 pesetas/ mes por trabajador, por parte de la empresa y, por otra parte, por las cantidades que los trabajadores se obligan a ingresar como consecuencia de la aplicación de la antigüedad prevista en el artículo anterior.

A partir del año 2005, seguirá operando esta forma de financiación: la parte de los trabajadores con la cantidad que hubiera correspondido a la antigüedad congelada y, por parte de la empresa, con el 1% de los beneficios empresariales deducidos impuestos obtenidos en el ejercicio anterior y, en todo caso, con el tope máximo equivalente a la aportación realizada por los trabajadores.

Para el año 2040 se prevé la terminación del periodo de aportación de las cantidades que por congelación de la antigüedad hubiera correspondido a los trabajadores. En esa fecha, o en la que definitivamente se constate, el fondo de nutrirá de las aportaciones que en esa fecha determinen las partes y que corresponderá la mitad a la empresa y la otra mitad a los trabajadores.

Para el caso de bajas en la empresa de trabajadores que al 31 de diciembre de 1997 estaban contratados con carácter indefinido se seguirán los siguientes criterios:

a) Las bajas producidas de forma voluntaria por los trabajadores suspenderán desde ese momento sus aportaciones al fondo pensiones.

b) Las bajas que se produzcan como consecuencia de despidos realizados por la empresa y sean calificados como improcedentes, no supondrán la suspensión de sus aportaciones al fondo de pensiones, permaneciendo las mismas hasta su extinción como si el trabajador estuviese en activo en la empresa, en cuyo caso serán aportadas por la empresa.

c) Las bajas que se produzcan como consecuencia de despidos realizados por la empresa y sean calificados como procedentes, supondrán la suspensión de sus aportaciones al fondo de pensiones, sin que la empresa tenga la obligación de continuar las mismas.

Las partes se obligan a crear una Comisión que se encargue del reglamento de régimen interior para la formalización de los estatutos, forma de distribución del fondo, aspectos asistenciales, objeto del fondo, persona o personas afectadas, ... etc.

De la Comisión formarán parte siete personas: dos en representación de la empresa y cinco en representación de los trabajadores, rigiéndose su funcionamiento con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Serán partícipes del Fondo de Pensiones todos los trabajadores regidos por este Convenio cuando adquieran dos años de antigüedad en la empresa.

Artículo 12.- Incentivos.

Se establece un incentivo por rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este convenio que se devengará por día efectivamente trabajado. Su cuantía queda determinada en la hoja salarial anexa columna n.º V.

Asimismo percibirán este plus aquellos trabajadores que sean dados de baja por enfermedad, accidente laboral o accidente no laboral, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo de la seguridad social que le asista durante el periodo de dicha baja.

Tendrá carácter salarial y por tanto cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 13.- Plus de productividad.

La empresa abonará a los trabajadores como mínimo un 8,5% de la masa salarial de éstos, computada en su totalidad, excluida la antigüedad-plus personal y la masa salarial de los directivos.

A lo largo de la vigencia del presente convenio, las partes se obligan a poner en marcha un nuevo sistema de plus de productividad tomándose como principal referencia el rendimiento nominal de las máquinas y unos porcentajes que, unidos a otras variables, tales como, las mermas, asistencia, ... etc., darán como resultado el importe de ese plus. En base a este desarrollo y puesta en práctica inicial se confeccionará el sistema definitivo de productividad.

Artículo 14.- Complementos salariales de periodo superior al mes.

Se establece por los siguientes conceptos:

- Las gratificaciones extraordinarias se devengarán dentro del año natural de vigencia del convenio.

- Se establecen dos gratificaciones, una en verano y otra en Navidad que se abonarán respectivamente el 30 de junio y el 15 de diciembre, a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente convenio. La cuantía de cada una de ellas será de una mensualidad del Salario Base, más plus asistencia, más antigüedad, más plus de productividad, más incentivos y más plus de transporte.

- En caso de ingreso o cese del personal durante al año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa

Artículo 15.- Política de empleo.

Para clarificar la situación contractual de los trabajadores de la empresa con vinculación laboral al 31 de diciembre de 1997 y no crear expectativas sobre vinculación indefinida de todos ellos, es propósito de la empresa regularizar las contrataciones laborales de los trabajadores vinculados a la empresa al 31 de diciembre de 1997 y que mantenían relaciones laborales de carácter temporal.

En este sentido, y para fomentar el empleo indefinido en los términos previstos en la Ley 63/1997 y 64/1997, de 26 de diciembre, la empresa expresamente se compromete a convertir en indefinidos al menos el 80% de los contratos temporales vigentes a la citada fecha, 31 de diciembre de 1997, excepto los contratos temporales del personal comercial, y extinguir el resto a sus vencimientos, siendo aceptada por los sucriptores del Convenio el que la elección de la contratación indefinida se efectúe expresamente por la empresa basada en criterios organizativos y de producción, sin que el cese de los restantes no suponga discriminación de ningún tipo con respecto de aquéllos, por efectuarse en base a lo pactado en su contrato de trabajo y ser la decisión empresarial de acceso a la fijeza de este grupo de trabajadores meramente coyuntural y referida al tiempo antes indicado, sin que esta política de empleo tenga que prorrogarse en años sucesivos.

Esta política de empleo que, en principio, colma las aspiraciones de las partes suscriptoras del convenio por lo que significa de avance en la política social de la empresa, únicamente puede servir de referencia para convenios sucesivos, aunque expresamente se indica que el alcance de este acuerdo no vincula a la empresa para tener que seguir efectuando la conversión en indefinidos de contratos temporales; sin embargo, si expirada la vigencia de este convenio no se hubiera realizado la contratación indefinida de al menos el 80% de los contratos eventuales vigentes al 31/12/97, persistirá la obligación de la empresa de cumplir con este mínimo por lo que a estos trabajadores eventuales se refiere, aun cuando el cumplimiento de esta obligación se produzca en el periodo de vigencia del próximo convenio.

No obstante lo anterior, si a partir del 1 de enero de 1998 las contrataciones que se produzcan de trabajadores eventuales para ocupar puestos de trabajo estables fuesen progresivas, es intención de la empresa que el incremento de la plantilla fija sea proporcional a ese crecimiento, accediendo a la contratación indefinida aquellos trabajadores que decida la empresa en base a criterios organizativos y de producción.

Artículo 16.- Igualdad y remuneración por razón de sexo.

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los limites enmarcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado Español.

Artículo 17.- Promoción y formación profesional. Ascensos.

1.- La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de su trabajadores.

2.- A tal efecto, la empresa facilitará locales adecuados dentro de los disponibles para su realización durante cualquier época del año y fuera de las horas de trabajo.

3.- En los cursos que tengan realización directa con los trabajos que se realizan en la planta se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

4.- Los trabajadores tendrán derecho igualmente, al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un titulo académico o profesional.

5.- Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional (con reserva del puesto de trabajo).

6.- Periodo de formación. La empresa podrá contratar personal en periodo de formación o practicas que podrá ir de tres meses a un año, pactando con ellos su retribución durante este periodo.

Artículo 18.- Mejoras voluntarias de la Seguridad Social.

1.- En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad común o bien motivado por cualquier otra causa, la empresa garantiza al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratara de días efectivamente trabajados.

2.- La empresa, afectada por este convenio colectivo, suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por accidente laboral, en la cuantía de 10.000.000 de pesetas. La empresa anticipará a sus trabajadores o a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

En caso de muerte de sus trabajadores por cualquier causa, no contemplada en la póliza de accidentes a que se hace mención anteriormente, la empresa pagará a sus herederos la cuantía de 3.000.000 de pesetas, con las limitaciones siguientes:

a) Los siniestros causados intencionadamente por el trabajador.

b) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al trabajador por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

c) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del trabajador, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

d) Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, o actos de terrorismo.

e) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

g) Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 18.- Periodo de liquidación de nóminas.

La liquidación de devengos de los trabajadores se efectuará computándose por meses naturales completos.

La empresa garantiza la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de su haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

Artículo 20.- Periodo de liquidación de diferencias, aplicación, convenio.

La empresa regularizará las diferencias económicas que pudiera existir, como consecuencia de la aprobación y aplicación del presente convenio, en el plazo de treinta días, a partir de la firma del mismo.

Artículo 21.- Anticipos especiales.

Cualquier trabajador que necesite anticipos especiales para cubrir situaciones de imperiosa e ineludible necesidad familiar, lo solicitará a la dirección de le empresa quien lo estudiará.

Artículo 22.- Trabajos de superior categoría.

Todos aquellos trabajadores que realicen funciones de superior categoría a las que correspondan a la categoría profesional que tuviesen reconocida, por un tiempo superior a 6 meses, en el periodo de un año u ocho meses en el periodo de dos años, se les reconocerá la categoría profesional adecuada al trabajo que realice y siempre que se cumplan las condiciones de antigüedad, méritos y formación que determine la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa.

Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones de superior categoría a las que actualmente tienen, tendrán derecho a percibir las diferencias entre la categoría asignada y la que corresponda a la función que realice.

Artículo 23.- Ascensos.

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa y de acuerdo con las propuestas de los jefes de sección al comité y dirección de la empresa, quienes resolverán conjuntamente.

Los criterios de ascenso y categorías profesionales en la empresa, se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores.

Artículo 24.- Premio de jubilación.

El trabajador que se jubile durante la vigencia de este convenio y cuente al menos con 10 años de servicio ininterrumpido en la empresa, a las edades que se detallan percibirán las siguientes cantidades:

A los 60 años de edad: 700.000 Ptas.
A los 61 años de edad: 600.000 Ptas.
A los 62 años de edad: 500.000 Ptas.
A los 63 años de edad: 400.000 Ptas.
A los 64 años de edad: 320.000 Ptas.
A los 65 años de edad: 220.000 Ptas.

También percibirán la cantidad de 350.000 Ptas, aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa por haber sido declarados por la comisión técnica calificadora en situación de invalidez permanente total o absoluta para toda clase de trabajo, salvo que tengan concertadas garantías mayores a su favor.

Artículo 25.- Excedencias.

En relación con esta materia, por una parte la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este convenio, se remiten a lo establecido en la Ley vigente y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- Dietas.

La empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente convenio y por los conceptos que a continuación se detallan, sin necesidad de justificantes, las cantidades siguientes:

-Desayuno: 650 Ptas.
-Comida: 1.700 Ptas.
-Cena: 1.250 Ptas.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan le importe de la dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma de tal situación y posterior justificación por los trabajadores.

Artículo 27.- Prendas de trabajo.

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se le proveerá del mismo con un juego al año siendo sustituidos en caso de roturas previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar éstos sólo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

Igualmente se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano en previsión de las inclemencias del tiempo en primeras horas de la mañana y ultimas horas de la noche

La reposición de cualquier prenda deteriorada será estudiada por la dirección y el comité de empresa.

Los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de la prendas de trabajo.

Las prendas se entregarán en mayo, las de verano y en octubre, las de invierno.

Artículo 28.- Absorción y derecho subsidiario.

1) Las condiciones que se establecen en el presente convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales pactadas en este convenio quedarán absorbidas individualmente por las condiciones más beneficiosas pactadas con los trabajadores, así como las superiores que pactasen en convenio provincial.

3) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral correspondiente y legislación general vigente y aplicable.

Artículo 29.- Indemnizaciones asistenciales.

Por hijos disminuidos psíquicos o físicos se establece una ayuda de 180.000 pesetas anuales, a abonar dividida en cada uno de los meses naturales del año, para cada hijo disminuido de las personas comprendidas en el presente convenio, exigiéndose los siguientes dos requisitos para percepción de la ayuda:

- Que el hijo esté calificado como disminuido por los servicios competentes médicos y con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

- Que el hijo calificado como disminuido esté matriculado en un centro de educación o sometido a un tratamiento médico adecuado.

C A P Í T U L O IV

Garantías sindicales

Artículo 30.- Acción sindical.

1) Los Comités de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley o las que leyes posteriores contemplen, se les reconoce las siguientes funciones:

a) Ser informado trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste en las siguientes cuestiones:

- Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- La empresa deberá entregar igualmente al Comité de Empresa, la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito, según dispone el art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y en el plazo de los días desde la contratación. A tal fin, el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia. El Comité será informado y con carácter trimestral, a tenor de lo regulado en el art. 1,3 de la Ley 2/91, de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de numero de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos.

- Ejercer la labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

- Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

- Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1º de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

- El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

- El Comité de Empresa, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamente de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

- El Comité de Empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el art. 81 ET., de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como máquina de escribir, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

2º) GARANTÍAS.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto

C A P Í T U L O V

Artículo 31.- Seguridad e higiene.

1) En las empresas de más de 50 trabajadores el Comité de Empresa designará, por mayoría los vocales que le corresponden, Delegados de Prevención, según lo dispuesto en la Ley 31/1995.

2) La empresa viene obligada a instalar los servicios de higiene y aseo personal necesarios, con agua corriente, caliente y fría, y demás elementos. Igualmente el habitáculo destinado como vestuario de los trabajadores, con las correspondientes taquillas.

3) Igualmente la empresa afectada por el presente convenio, está obligada a realizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual.

4) La Empresa y el Comité de Empresa, que suscriben este acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

5) La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios necesarios para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos internacionalmente. Los representantes legales de los trabajadores firmantes participarán en su elaboración y velarán el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

6) Se elaborará un plan de emergencia y evacuación que responda a las necesidades de la empresa en función a su actividad laboral, con participación de los representantes legales de los trabajadores.

7) La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente convenio significan la importancia de la formación como elemento prevencionista, comprometiéndose, asimismo, a realizarla de forma eficiente.

8) La Empresa continuará potenciando a todos los niveles la formación en materia de Seguridad e Higiene, a fin de crear una mentalidad correcta en este campo.

9) En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación todas las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración de Trabajo y Seguridad Social.

10) El Comité de Seguridad e Higiene debe de ser informado de todos los equipos o diseños que se apliquen en el proceso productivo.

11) Durante el periodo de gestación, la mujer trabajadora tendrá derecho a cambiar el puesto de trabajo cuando en el desempeño de su tarea habitual entrañe peligro para la salud de la madre o del gestante, a cuyo efecto se tendrán en cuenta todos los factores que puedan influir en la salud de los mismos, tanto los referentes a la materialidad del trabajo como a los agentes químicos o físicos del entorno.

En lo demás estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO VI
Disposiciones adicionales

ANEXO PRIMERO

Comisión Paritaria y Negociadora. Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, y estará compuesta por el comité de dirección de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores, que constituyen igualmente el Comité de Empresa y son pactante de este convenio.

La Comisión celebrará, al menos una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los miembros de una u otra parte.

Serán competencias de esta Comisión:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre el mismo.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

f) La Dirección de la Empresa, informará con carácter previo, a la Comisión Paritaria, del procedimiento para la implantación, modificación o sustitución en su caso de los sistemas de organización de trabajo, del régimen de incentivos o la calificación de los puestos de trabajo, así en los que afecte a la jornada laboral, horarios, turnos. En el caso de no existir acuerdo en la Comisión, se recurrirá en primer término al intento de conciliación de la Consejería que asuma las competencias de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que esto no perjudique los derechos de las partes a seguir el procedimiento regulado en la Ley, para caso de mantenerse el desacuerdo.

g) Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser convocadas con una antelación de diez días máximo y mínimo de tres, mediante llamada telefónica o nota interior por escrito, dirigidas según el caso, al representante de la empresa o al Comité de Empresa, según de donde preceda la citación.

h) Se llevará igualmente un libro de actas de todas las reuniones.

Disposición derogatoria

El presente Convenio deroga el anterior suscrito el día 25 de mayo de 1996, homologado por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 4 de julio de 1996, y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 20 de julio de 1996.

Disposición final primera

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento

Disposición final segunda.

La concurrencia entre este Convenio y el provincial, se resolverá en beneficio de lo dispuesto, en todas aquellas materias de plena vigencia, que no se opongan a lo estipulado en este convenio o no hayan sido derogadas por el mismo, y siempre que no afecten al contenido normativo general.

Disposición supletoria.

El enunciado del presente texto de Convenio, refleja plena y exactamente la voluntad concordante de ambas partes negociadoras, por lo cual y en prueba de conformidad con dicho texto, firman el mismo, los miembros de la Comisión Negociadora, en la ciudad de Jumilla (Murcia), a 30 de marzo de 1998.

Firman el texto del Convenio:

Representación de los trabajadores:

Don Pedro A. Molina Martínez (CC.OO.).
Don Juan Luis Lozano Bernal (CC.OO.).
Don Atanasio C. Molina Martínez (CC.OO.).
Don Juan Marín García (CC.OO.).
Don José Antonio Martínez Sánchez (CC.OO.).
Don Antonio Honguero Gómez (CC.OO.).
Doña María Pilar Guirao Cutillas.
Doña Encarnación Guirao García.
Don José Luis Guirao García.
Don Mario Pérez Sánchez.
Don Jesús Gil Tomás.
Don Miguel Ángel Bernal Gil.
Don Antonio Martínez Cutillas.

Representación de la empresa:

Don José García-Carrión Jordán.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO AÑO 1997/1998

Categoría	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
Técnicos								
Director	140.000	15.500	10.000	22.500	188.000	188.000	188.000	2.632.000
Tit. Superior	132.000	15.500	10.000	22.500	180.000	180.000	180.000	2.520.000
Tit. Medio	124.000	15.500	10.000	22.500	172.000	172.000	172.000	2.408.000
Tit. Inferior	116.000	15.500	10.000	22.500	164.000	164.000	164.000	2.296.000
Ay. Laborat.	97.500	15.500	10.000	22.500	145.500	145.500	145.500	2.037.000
Aux. Laborat.	96.000	15.500	10.000	22.500	144.000	144.000	144.000	2.016.000
Administrat.								
Director	140.000	15.500	10.000	22.500	188.000	188.000	188.000	2.632.000
Jefe Superior	124.000	15.500	10.000	22.500	172.000	172.000	172.000	2.408.000
Jefe Primera	116.000	15.500	10.000	22.500	164.000	164.000	164.000	2.296.000
Jefe Segunda	102.000	15.500	10.000	22.500	150.000	150.000	150.000	2.100.000
Of. Primera	100.500	15.500	10.000	22.500	148.500	148.500	148.500	2.079.000
Of. Segunda	99.000	15.500	10.000	22.500	147.000	147.000	147.000	2.058.000
Auxiliar Adm.	96.000	15.500	10.000	22.500	144.000	144.000	144.000	2.016.000
Comerciales								
Director	140.000	15.500	10.000	22.500	188.000	188.000	188.000	2.632.000
Jefe Superior	132.000	15.500	10.000	22.500	180.000	180.000	180.000	2.520.000
Jefe Ventas	124.000	15.500	10.000	22.500	172.000	172.000	172.000	2.408.000
Deleg. Ventas	116.000	15.500	10.000	22.500	164.000	164.000	164.000	2.296.000
Promotor	102.000	15.500	10.000	22.500	150.000	150.000	150.000	2.100.000
Trab. Profesional								
Capataz/Bodega	103.500	15.500	10.000	22.500	151.000	151.000	151.000	2.121.000
Encarg. Sección	102.000	15.500	10.000	22.500	150.000	150.000	150.000	2.100.000
Oficial Primera	100.500	15.500	10.000	22.500	148.500	148.500	148.500	2.079.000
Oficial Segunda	99.000	15.500	10.000	22.500	147.000	147.000	147.000	2.058.000
Oficial Tercera	97.500	15.500	10.000	22.500	145.500	145.500	145.500	2.037.000
Ofic. Auxiliares								
Oficial Primera	100.500	15.500	10.000	22.500	148.500	148.500	148.500	2.079.000
Oficial Segunda	99.000	15.500	10.000	22.500	147.000	147.000	147.000	2.058.000
Peón Especialista	96.000	15.500	10.000	22.500	144.000	144.000	144.000	2.016.000
Peón	95.000	15.500	10.000	22.500	143.000	143.000	143.000	2.002.000

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8231 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, n.º 2 de Murcia para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 1 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI./CIF.	EXP.	FECHA EMBARGO	ENTIDAD DE DEPOSITO	IMPORTE
ALTORREAL MURCIA, S.A.	GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9	MURCIA	A08474090	2477/91	24/11/97	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	0,-
BELDA Y MARTINEZ S.A.	C/ JUAN FERNANDEZ Nº11	CARTAGENA	A30623649	8041/95	6/06/98	CREDIT LYONNAIS ESPAÑA S.A.	0.-
COMERCIAL TORRE PACHECO, S.A.	FINCA CASAS GRANDES - LA PALMA	CARTAGENA	A30654289	225/92	2/07/97	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0,-
CORTES RUBIO PEDRO	CL VICTORIA EUGENIA-LLANO DEL BELA Nº11	CARTAGENA	22919488B	840/95	6/04/98	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	0.-
COSTA CONESA DIEGO	C/ LOPEZ PEÑA, 10 SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	22908098Y	10337/91	21/02/98	CAJA POSTAL, S.A.	0,-
CHICANO MARIN AGUSTIN	CL CARIDE Nº69,	ALCANTARILLA	52806333N	9484/95	20/04/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0.-
FERNANDEZ MOYA CRISTOBAL	C/ VALENCIA, 12, 3º-2º	BARCELONA	38760077V	3389/96	27/03/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	2.114.-
GAZQUEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL FORTUNA, 7	PTO. LUMBRERAS	23230863N	7295/92	29/12/97	BANCO DE MURCIA	10.154.-
LOPEZ PIQUERAS AGUSTIN	C/ FLORIDABLANCA, 14 30560 ALGUAZAS	ALGUAZAS	22294474E	9132/91	13/03/98	BANCO POPULAR ESPAÑOL	14.426.-
PEREZ BELLUGA ENCARNACION	CL SAGASTA Nº26	MURCIA	74327138Q	14195/95	20/04/98	BANCO ATLANTICO	0.-
PEREZ SANCHEZ JUANA	CL DT.JESUS QUESADA SANZ Nº2-4º	MURCIA	22465593K	6181/95	18/03/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0.-
ROMERO RIQUELME GINES	C/ PASOS, 1, 3º A	SANTOMERA	27432477D	7447/95	23/03/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0,-
TRANSPORTES CERVECEROS, S.A.	CR. MADRID KM, 431 (SANTA ANA)	CARTAGENA	A30625834	6895/95	9/09/97	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	0,-

Consejería de Economía y Hacienda

8235 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante le Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
					PEDANIA					
L199801676117LT	351 / 1993	BOUSQUIER, PATRICK	X1250064Z	UR PUNTABELA-PARCELA 19	0		B		MAZARRON	94.328
L199801676319LT	351 / 1993	BOUSQUIER, FRANCIS	X1626087X	CL PUNTABELA PARCELA 190	0				MAZARRON	94.328
L199801676521LT	351 / 1993	BONDARENKO, MICHELE	X1626133X	CL PUNTABELAS PARCELAS 190	0				MAZARRON	94.328
L199801435604LT	1498 / 1993	LOPEZ MARCOS JOSE GUSTAVO	23202083M	AV RONDA NORTE ED S CAZORLA	17	D		1F	MURCIA	0
L199801013111LC	1656 / 1993	ESCUDERO RUIZ SALVADOR	22158842K	AV RONDA NORTE	25	0	B		MURCIA	310.716
L199801014805LC	1656 / 1993	ESCUDERO FERRER SALVADOR LUIS	27456308N	AV RONDA NORTE	25				MURCIA	339.473
L199801015310LC	1656 / 1993	ESCUDERO FERRER JOSE MARIA	27485866S	AV RONDA NORTE	25		B		MURCIA	339.473
L199803189113LT	1822 / 1993	BELDA PE#ARANDA JUAN	22267052Q	CL MARIA MAROTO	3				MURCIA	300.191
L199803243000LT	2270 / 1993	MANRESA MAZON MARIA ENCARNACIO	22305268Y	CL ALFONSO X SABIO	2		3 A		MURCIA	470.619
L199709342903LT	2275 / 1993	ARAGON GARCIA MARIA JOSE	27473489N	CL ALAMEDA CAPUCHINOS	6		2 D		MURCIA	131.171
L199709343206LT	2275 / 1993	ARAGON GARCIA MARIA JOSE	27473489N	CL ALAMEDA CAPUCHINOS	6		2 D		MURCIA	8.557
L199709409502LT	3296 / 1993	HERNANDEZ GARCIA CARLOS FELIX	34786556E	PB B PROGRESO CL SOCIEDAD	6				MURCIA	172.009
L199800712922LT	3778 / 1993	ARAGON GARCIA FRANCISCO	74344282W	CL PTE.TPORTADA-ZARADONA	59				MURCIA	89.730
L199802945414LT	4033 / 1993	MARTINEZ MORALES ANTONIO	22255346V	CL S FRANCISCO	0				MURCIA	196.814
L199709258712LP	1267 / 1996	ESCAMEZ HUESCAR JUAN ANTONIO	74301249W	CL VICENTE ALEIXANDRE	7		6 F		MURCIA	0
L199709258813LP	1267 / 1996	ESCAMEZ HUESCAR JUAN MARIA	22392924D	PB NAREJOS-GRECO	2				ALCAZARES, LOS	0
L199709260406LP	1267 / 1996	ESCAMEZ HUESCAR JUAN ANTONIO	74301249W	CL VCTE.ALEIX.ED.REDONDO II	2		6 F		MURCIA	7.225
L199802295501LP	3938 / 1997	GALVEZ ALEMAN ELISA	77519352Z	PB DOLORES-C/CORDOBA	10				TORRE PACHECO	0

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
					PEDANIA					
L199801366806LC	5564 / 1988	MADRID SANCHEZ JUAN	22413062E	PD PTE TOCINOS CL PRO GLORIA	59		3		MURCIA	32.250
L199709978309LC	15963 / 1989	CARDONA ROCA MARIA CRISTINA	41401928L	CL PABLO PICASSO	28		4 C		GRANADA	10.258
L199801883801LI	37081 / 1989	PRODISOL, S.A.	A30151724	CL MANU	5				MURCIA	65.154
L199801884104LI	37081 / 1989	PRODISOL, S.A.	A30151724	CL MANU	5				MURCIA	7.740
L199801884003LI	37081 / 1989	PRODISOL, S.A.	A30151724	CL MANU	5				MURCIA	94.212
L199800627418LC	49300 / 1990	RAMOS MENDIOLA FRANCISCO	02178414S	CL URANO	5		6 D		MADRID	112.676

L199801367008LC	8240 / 1991	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PA	30228233	CL ALFANDE	1	5	E-	MURCIA	MURCIA	1.229.662
L199706352903LC	4886 / 1993	CONSTRUCCIONES DIJUSA, S.A.	A30111918	CL MAYOR,-BARTOLEJOS-	1			LOS DOLORES	MURCIA	318.130
L199708658614LC	9230 / 1993	ABELLAN MARQUINA, MIGUEL ANGEL	22418601H	CL ANTONIO SALAZAR	1	1	A		MURCIA	105.041
L199803147612LC	16915 / 1993	SANCHEZ FUENTES MARIA DOLORES	29065652T	CL MENENDEZ PELAYO	69				MOL. SEGURA	877.719
L199803853308LC	17714 / 1993	APARCAMIENTOS VISTABEL, S.L.	B30297543	CL ISAAC ALBENIZ	8	6	A		MURCIA	72.542
L199802907503LC	18435 / 1993	MU#OZ GARCIA ANGEL	22465086C	AV PRIMERO MAYO						
				BLOQUE D 10	0	2	3 D		MURCIA	23.201
L199802582418LC	18677 / 1993	PERONA GIMENEZ DARIA	22381522S	CL SAN BARTOLOME	3	1			MURCIA	27.083
L199800093616LC	19351 / 1993	PUERTA GABARRON, JOSE MANUEL	22411160Y	CL GENERAL CABRERA	5	5			MADRID	39.731
L199802665016LC	20918 / 1993	GARCIA MANZANARES CLEMENTE	74276297M	PB LLANO BRUJAS-MAYOR	5				MURCIA	210.000
L199709551620LC	21714 / 1993	WILLI HEYER WOLFGANG KARL	X1003286A	CL LOS CLAROS DEL MAR MENOR						
				URB. OASIS,675 BLQ.III,1º					LOS ALCAZARES	57.886
L199802700503LC	22058 / 1993	MANRESA GARRIDO MANUEL	34796018P	PB PALMAR-						
				PZ LIMONEROS	2	3	IZ		MURCIA	64.341
L199801650918LC	22843 / 1993	ESPERANZA ANTOLINO ESPIN	27461800F	AV DE LA FAMA						
				ED. NELVA	06	DC		MURCIA	MURCIA	62.253
L199709177808LC	24681 / 1993	MUNUERA MARTINEZ FELIPE	22380517E	AV FAMA	18				MURCIA	169.486
L199709509311LC	25101 / 1993	HERNANDEZ LORENTE VALENTIN	22481934D	CL PIO TEJERA	3	4	IZ		MURCIA	86.211
L199802191115LN	28148 / 1993	GARCIA LLOR JUAN	22208000M	PZ SANTO DOMINGO	10	1	IZ.		MURCIA	145.408
L199401767006LC	32245 / 1993	BEXFINANZAS SA	A28165769	CL PASEO DE						
				LA CASTELLANA	32				MADRID	3.936
L199708825022LC	32709 / 1993	ALLER GONZALEZ IRENE	00803053P	CL CID CAMPEADOR	47				ALCANTARILLA	38.672
L199709418904LC	32999 / 1993	MENDEZ FERNANDEZ MARIA	74253090M	PB CHURRA-RAMBLA						
				DE CHURRA	49				MURCIA	92.535
L199802287412LC	33682 / 1993	PICUSA PIEL SA	A15016496	CL LA MATANZA	0				PADRON-	
									LA CORUÑA	135.663
L199800653122LC	34146 / 1993	ARAGON MARTINEZ BARTOLOME	22464150G	CL NICOLAS DE LAS PEÑAS	1	1	10 B		MURCIA	1.129.319
L199708626010LC	38533 / 1993	GARCIA EGEA JOSE JUAN	27443812M	CL PINA	23	4	D		MURCIA	117.917
L199800143610LC	39921 / 1993	RODRIGUEZ DE MIGUEL ROSA A.	34828748D	CL ALMENARA	16				MURCIA	151.447
L199802820103LC	9040 / 1994	CHEN, AIZHEN	X1302027C	PD PALMAR-						
				AV PRIMERO MAYO	116				MURCIA	3.536
L199802820204LN	9040 / 1994	XIANMIN CHEN	X1134599D	AV PRIMERO DE MAYO	116			EL PALMAR	MURCIA	3.535
L199802605014LN	11931 / 1994	MAYOL PINTADO ANTONIO	22332146C	PB SANG VERDE-LA MOLINETA	0				MURCIA	7.036
L199801088001LC	21417 / 1994	CANOVAS ORTIZ ANA LUISA	27435696P	CL JERONIMO DE RODA	1	4	P		MURCIA	338.862
L199802142512LC	23349 / 1995	CANTO MONTELISCO S.L.	B30299853	PD PTE.TOCINOS-ROSARIO	12	3	B		MURCIA	147.430
L199803382111LN	42836 / 1995	FILARDI LOPEZ DOMINGO	22166179K	CL VICENTE CANO ALTARES	14	1	2 A		MURCIA	112.585
L199800199416LC	33102 / 1996	PEREZ COQUILLAT ENMA	21341616P	AV LIBERTAD			8		MURCIA	82.236
L199800358722LC	37275 / 1996	ACOSTA BERENGUER ISABEL	22273108T	CL BUENOS AIRES			7		MURCIA	131.169

Murcia, 28 de mayo de 1998.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González.**

Consejería de Economía y Hacienda

8230 Notificación de embargo de vehículos.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación, con las llaves y documentación correspondientes, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RECURSOS

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para los tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo.S. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma . Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en el expediente para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, n.º 2, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 22 de mayo de 1998.—El Jefe de Servicio de Recaudacion, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	POBLACIÓN	DNI./CIF.	EXP.	FECHA EMBARGO	VEHÍCULO	IMPORTE
COSEMUR, S.A.L.	C/ SIERRA ESPUÑA, 5						
	BARRIO DEL PROGRESO	MURCIA	A30123723	3544/95	4/16/98	MU-0789-AT	80.188.-ptas
PINA ALEGRÍA, JOSÉ MARÍA	CARRIL TORREMOLINA, 2	LA ALBATALIA	22411139P	3985/91	3/10/98	MU7867AF-MU0282H-MU1643G-MU6876F	
						M548699-MU097262-B794887-MU1755T	3.785.043.-ptas
PULIDO VÁZQUEZ, PEDRO	C/ DOCTOR LUIS PRIETO, 51, 3º A	ÁGUILAS	01719459W	3991/95	4/16/98	MU-4094-BS	68.804.-ptas
VALENTÍN FERRER GARCÍA, S.A.	C/ AIRE, 3 - 1º	CARTAGENA	A30620090	7418/91	3/25/98	MU9975AW-MU4713AW-MU41026VE	
						MU6063AU-MU4407AU-MU0586AM	16.947.358.-ptas
VALENTÍN FERRER GARCÍA, S.A.	C/ AIRE, 3 - 1º	CARTAGENA	A30620090	7418/91	3/25/98	A9066AT-MU1662AS-MU0825AS-MU0559AS	
						MU4574AK-MU3921VE	—-
VALENTÍN FERRER GARCÍA, S.A.	C/ AIRE, 3 - 1º	CARTAGENA	A30620090	7418/91	3/25/98	MU1951AK-MU9632O-MU03110R	
						MU6926AH-MU3712AH-MU2751AH	—-
VALENTÍN FERRER GARCÍA, S.A.	C/ AIRE, 3 - 1º	CARTAGENA	A30620090	7418/91	3/25/98	MU38046VE-MU7502AG-MU7501AG	
						MU3671AG-MU02749R-MU02652R	—-
VALENTÍN FERRER GARCÍA, S.A.	C/ AIRE, 3 - 1º	CARTAGENA	A30620090	7418/91	3/25/98	MU9515AD-MU02621R-MU38026VE	
						MU6934AD-MU37665VE-MU37723VE	—-
VALENTÍN FERRER GARCÍA, S.A.	C/ AIRE, 3 - 1º	CARTAGENA	A30620090	7418/91	3/25/98	MU3616AC-MU02226R-MU5698X	
						M08522R-MU2082AN-MU40080VE	—-

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

8232 Notificación embargo de fincas.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocida en su domicilio la empresa deudora a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: "PRODISOL, S.A.", con C.I.F. A30151724, y domicilio en C/ Manú, 5, entresuelo, edificio Isaac Peral, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (ejercicios 1993 y 1994), que asciende a la cantidad de 1.685.106 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 533.605 pesetas

al día 23-04-98, más 501.740 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 2.720.451 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio nº 20408/95 a nombre de "PRODISOL, S.A.", con C.I.F. nº A30151724, domiciliada en C/ Manú, 5, entresuelo, edificio Isaac Peral de Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1993 y 1994) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el concepto tributario de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ascienden, en el día de hoy a 1.403.591.- ptas. de principal, 281.515.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 1.035.345.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 2.720.451.- PESETAS, se dictó con fecha 19 de abril de 1996 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

"URBANA: CINCUENTA Y TRES.- Vivienda en quinta planta alta, del edificio en construcción denominado "PARQUE UNIVERSIDAD", situado en Espinardo, término de Murcia. Tipo G, con acceso por la escalera 2, distribuida en vestíbulo, salón-comedor-cocina-terraza, dormitorio, cuarto de baño. Linda: Norte, terraza sobre la cubierta de la planta baja; Sur, pasillo general de acceso; Este, la tipo E de su misma escalera y planta; y Oeste, la tipo I de su misma escalera y planta y hueco de ascensor. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

SE SEPARA de la inscrita bajo el número 17.760, al folio 175 del libro 147 de esta Sección, inscripción 3ª, que es la extensa.

FINCA n.º 19.756, folio 75, tomo 3.011, libro 170."

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento y efectos, requiriéndoles en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndoles que serán suplidos a su costa si no los presentara."

Murcia, 23 de abril de 1998.—La Recaudadora adjunta, **Carmen Micol Ródenas.**

Recursos:

Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Murcia, a 23 de abril de 1998.—La Recaudadora adjunta, **Carmen Micol Ródenas.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7766 Notificación de Órdenes Resolutorias de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones Sancionadoras en materia de Transporte.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 25 de mayo de 1998.— La Vicesecretaria, **Teresa Arribas Ros.**

ANEXO

N.º Expediente: S/324/1993
Recurrente: ALMACEN.Y DIS.ESPADA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO REFRIGERANTE DE VALENCIA A YECLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA PROVISIONAL CADUCADA.
Fecha Orden: 13/04/98
Sanción Impuesta: 5.000
N.º Expediente: S/536/1993
Recurrente: FRUTAS IZQUIERDO SL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (FRUTA) CON UN PESO TOTAL DE 10300 KGS ESTANDO AUTORIZADO PARA 6500 KGS. EXCESO 3800 KGS. PESO COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA. QUEDA INMOVILIZADO.
Fecha Orden: 15/04/98
Sanción Impuesta: 460.000
N.º Expediente: S/543/1993
Recurrente: TRANSMASTIA, S.L.
Hechos: CIRCULAR OBSERVANDOSE EN EL DISCO-DIAGRAMA DEL DIA 16-02-93 QUE SU CONDUCTOR REANUDO LA MARCHA, A LAS 8,00 HORAS, FINALIZANDO LA MISMA A LAS 3,15 HORAS DEL -DIA 17-02-93, VOLVIENDO A REANUDAR LA MARCHA
Fecha Orden: 13/04/98
Sanción Impuesta: 100.000
N.º Expediente: S/1041/1993
Recurrente: TRANSMASTIA
Hechos: CIRCULAR EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO NO LLEVANDO EL CONTRATO O COPIA DEL MISMO EN EL VEHICULO, TRANSPORTA BUTANO DESDE CARTAGENA A MADRID. LA EMPRESA ARRENDATARIA ES TRABUGAS, S.A.
Fecha Orden: 13/04/98
Sanción Impuesta: 10.000
N.º Expediente: S/2698/1993
Recurrente: CABEZUELO ORTIZ
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL -CRISTALERIA- DE TOBARRA A MOLINA DE SEGURA CARECIENDO DE TARJETA-VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO COMARCAL. MANIFIESTA ESTA EN TRAMITE POR GESTOR
Fecha Orden: 16/01/98
Sanción Impuesta: 5.000

Consejería de Sanidad y Política Social I.S.S.O.R.M.

8241 Edicto. Expedientes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, número 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27).

Murcia a 25 de mayo de 1998.—La Directora General, **Diana Asurmendi López.**

ANEXO I

Expediente: 409-I/98. Apellidos y nombre: Murcia Carrasco, Andrés. D.N.I.: 23.241.315. Domicilio: Casas Castillo, Camino La Fragua, número 47, 30816-La Hoya (Lorca).

Expediente: 91/97-SMGT. Apellidos y nombre: González Pedrero, María. D.N.I.: 23.147.194. Domicilio: Calle Zapateros, número 26, barrio de San Juan, 30800-Lorca.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8305 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción del proyecto de «Cierre L.A.M.T. Conquetas-Peñas y Campillo (tramo 2)».

Con fecha 12 de febrero de 1998 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se autoriza la construcción del Proyecto “Cierre L.A.M.T. Conquetas-Peñas y Campillo (tramo 2)”, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 25 del mes de junio de 1998 en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en la Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula

de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Iberdrola, Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7761 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA ZONA CENTRO TRADICIONAL DE YECLA".

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho con el número de expediente 30/1038, cuyos ámbitos territorial y profesional son: LOCAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Antonio Marco Santa y otros.

Murcia, 20 de mayo de 1998.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7764 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA"-FETICO-MURCIA-.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho con el número de expediente 30/650, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE TRABAJADORES.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Luis Jorge Tornero Fernández.

Murcia, 22 de mayo de 1998.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

7776 Notificación a contribuyentes.

Intenta la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidiera con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Reintegros de ejercicios cerrados: Modelo 012. Año de contraído 1997-1998

Apellidos y nombre	N.I.F.	Dirección	N.º Liquidación	Importe
Sánchez Morata, Lorenzo	23.239.445S	C/ San Agustín, 22. Águilas	000003 3/98	8.091
Núñez García, Rafael	23.478.547D	Av/ Speafrico Con. Cementerio, s/n Archena	003293 8/97	392.364
Bernal Rubio, Josefa	22.867.361W	C/ El Mojón, 21, Beniel	003283 7/97	299.220
González Romero, Juan	74.425.499Y	C/ Cieza, 44, Calasparra	000002 2/98	713.930
Alcaraz Quiñonero, Francisco	23.245.475L	Los Naranjos, s/n, Torrecilla-Lorca	000604 1/98	85.535
Cano Cerezo, Juana	22.459.112A	C/ Mayor, 127, Puente Tocinos-Murcia	003220 7/97	74.805
Martínez Gómez, Benita	74.286.597R	C/ Venta Virgen, 13-B, Baños y Mendigo (Murcia)	003282 6/97	24.935
Pérez Martínez, Ascensión	22.385.178Z	C/ Obispo Sancho D'Avila, 29-1 D, Murcia	000004 4/98	274.285
Martínez Brocal, Antonia	22379664C	PG/ La Paz-Bloque D-3, Murcia	000005 5/98	951.440
Romero Sánchez, Encarnación	22.409.120J	C/ San Antonio, 12 BJ, Murcia	000207 9/98	24.935
Muñoz Quinto, Dolores	22.155.472D	C/ Ovalo, 2-1, Murcia	000608 5/98	24.935
Pinar Carmona, Antonio	22.388.126H	Pz/ Sardoy, 4-3.º C, Murcia	000609 6/98	1.727.965

Murcia, 11 de mayo de 1998.—El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

7777 Canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del embalse del Argos para el año 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del embalse de Argos para el año 1997, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse del Argos, en su reunión del día 6 de abril de 1998.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos.

Canon: 8.900 pesetas/Ha.

Superficie de riego: 877 Ha.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Hidráulico por un periodo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1, 30001 (Murcia).

Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7778 Canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del embalse de la Cierva para el año 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del embalse de la Cierva para el año 1997, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse de la Cierva, en su reunión del día 3 de abril de 1998.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos.

Canon: 4.819 pesetas/Ha.

Superficie de riego: 1.651'66 Ha.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Hidráulico por un periodo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1, 30001 (Murcia).

Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7779 Canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 1997, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse de Puentes, en su reunión del día 6 de abril de 1998.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos.

Canon: 1.095 pesetas/Ha.

Superficie de riego: 11.186 Ha.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Hidráulico por un periodo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1, 30001 (Murcia).

Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7769 Relación de deudores del Reg. Empleados de Hogar Discontinuos.

Relación de deudores del Régimen Empleados del Hogar Discontinuos que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3010020367	Nicolás López Encarnación C/ Zorrilla, 2 H 4 (C.P. 30150)	Murcia	01/95 a 12/95	260.674
3010042350	Marmelo Novo Francisca María C/ Cno. de Enmedio, 102 (C.P. 30006)	Murcia	10/94 a 12/95	280.205

Murcia, 2 de abril de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7770 Relación de deudores del Reg. Empleados de Hogar Fijos.

Relación de deudores del Régimen Empleados del Hogar Fijos que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3001003891	Ramírez Ruiz, Isabel Ángeles Urbanización La Alcayna, PA (C.P. 30500)	Molina de Segura	10/95 a 10/95	21.723

Murcia, 2 de abril de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7771 Relación de deudores del Reg. R.E.:A. Empresas.

Relación de deudores del Régimen R.E.A. Empresas que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3000101450	Miguel Pompeán Parra, S.A. San Lorenzo, 6 (C.P. 30001)	Murcia	01/92 a 02/93	98.581
3000101451	Peñalver Veracruz, Salvador C/ Puig Valera, 52 (C.P. 30140)	Murcia	01/93 a 12/93	27.081

Murcia, 2 de abril de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7772 Relación de deudores del Reg. R.E.A. Cuenta Ajena.

Relación de deudores del Régimen R.E.A. Cuenta Ajena que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
0301082454	Fernández Fernández, Francisco PB Casas Nuevas, s/n (C.P. 30395)	Cartagena	11/95 a 12/96	163.715
3000642246	González Robles, Antonio Vereda de la Basca, 3 (C.P. 30130)	Beniel	09/94 a 12/96	321.154
3000953253	Berrached—Benatia Carril de la Pitanque (C.P. 30163)	Murcia	10/94 a 09/96	46.224
3010001201	Noua—Taqufik C/ Pantano del Cenajo, 10 (C.P. 30110)	Murcia	07/95 a 10/96	115.526
3010001534	Fedda—Abdelhak C/ Cuatro Esquinas, 18 (C.P. 30140)	Santomera	05/94 a 07/94	11.587
3010008109	Alazhar—Abderahaman C/ Badén Loja, 3-1 (C.P. 30010)	Murcia	04/94 a 12/96	319.599
3010009540	Asensio Cazorla, María José C/ Juan de la Cueva, 6 9 C (C.P. 30203)	Cartagena	11/95 a 12/95	22.710
3010013994	Legunafdi—Brahim Ciudad de Almería, 146 (C.P. 30002)	Murcia	06/95 a 12/96	162.132
3010019803	Quesada Domínguez, José C/ Los Botías, s/n (C.P. 30333)	Fuente-Álamo	04/95 a 07/95	22.710
3010030702	Tifaqui—Hassane C/ Conciliación, 75 (La Aljorra) (C.P. 30390)	Cartagena	06/95 a 12/96	121.567
3010042509	Benaouda—Abdelkadere C/ Orilla del Azarbe, 160 (C.P. 30162)	Murcia	06/94 a 12/94	61.813
3010052176	López Moreno, Óscar C/ Fuensanta, 232 (C.P. 30012)	Murcia	03/95 a 04/95	15.007
3010061696	Pérez Hernández, Jesús C/ Rafael Alberti, 18 (C.P. 30589)	Murcia	02/95 a 12/96	220.882
3010063249	Avila Campos, Antonia ZZ Finca Hojamoren, s/n (C.P. 30593)	La Palma (Cartagena)	04/95 a 07/95	45.419
3010064134	García García, Sonia ZZ Finca Los Rocas-Los Beatos (C.P. 30367)	Cartagena	03/95 a 12/96	254.554
3010070454	Franco Hernández, Manuel Fco. C/ Avda. del Reino, 26 (C.P. 30130)	Murcia	08/95 a 12/96	197.779
3010075736	Fernández Sánchez, Miguel LG Los Almagros, 1 (C.P. 30333)	Fuente-Álamo	09/95 a 12/96	186.424
3010076324	Moukakmi—Mustapha C/ La Villa, 25 (C.P. 30588)	Murcia	09/95 a 12/96	115.921
3010080361	Espinosa Martínez, Dolores C/ Barrio San Blas, 25 (C.P. 30579)	Murcia	12/95 a 12/96	137.891
3301162082	Recio González, Félix C/ Ruiz Hidaldo, 9 4 D (C.P. 30002)	Murcia	02/95 a 12/96	265.908

Murcia, 2 de abril de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7773 Relación de deudores del Reg. Trabajadores Autónomos.

Relación de deudores del Régimen Trabajadores Autónomos que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
0100167859	Montero Vara, Ernesto C/ Claveles, 2 2 C (C.P. 3007)	Murcia	07/95 a 06/96	202.803
0300439017	Rico Francés, Manuel Vicente C/ Jaime I el Conquistador (C.P. 30008)	Murcia	03/94 a 05/94	45.469
0301113864	Berami Idrissi—Mouley C/ Ferrero, 10 (C.P. 02640)	Almansa	11/95 a 11/96	503.665
0400230229	Conejo Rodríguez, Miguel C/ Gral. Martín Carrera, 14 (C.P. 30011)	Murcia	04/96 a 12/96	302.914
0805005412	Robles Álvarez, Miguel C/ TV. Galdo (C.P. 30002)	Murcia	01/95 a 12/96	881.268
0805194820	Lomas Lecina, Miguel Ángel Ronda Garay, 21 (C.P. 30003)	Murcia	07/90 a 08/90	12.952
0809064548	Domínguez Amandi, Julio Pje. Vila Rosell, 10 (C.P. 08032)	Barcelona	01/94 a 12/96	1.356.572
3000344918	Santos López, Antonio Infante J. Manuel, 54 A P.4 (C.P. 30011)	Murcia	09/92 a 06/96	79.177
3000370409	Verdú Ballester, José PG El Tiro, s/n, edf. Parque U (C.P. 30100)	Murcia	01/95 a 12/95	451.542
3000396720	Santiago Fernández, Ana Sta. Rita bloque D 27 (C.P. 30012)	Murcia	02/92 a 04/93	90.362
3000513916	Corbalán Pérez, Fuensanta C/ Correos, 2 (C.P. 30006)	Murcia	01/95 a 12/95	451.543
3000516420	Gisbert Abellán, Narcisa C/ Sánchez Laorden, 15 (C.P. 30140)	Santomera	01/96 a 12/96	372.701
3000535130	Sánchez Palazón, Juan Antonio Carpintero, 4 R Bonanza (C.P. 03300)	Orihuela	01/94 a 12/95	881.436
3000541177	Gilar Martínez, Miguel Av. Constitución Urb. Gemin (C.P. 30107)	Murcia	04/95 a 06/95	112.886
3000600067	Utrera Fernández, Mariano Sta. Rita, 8-11-Polg. Fama (C.P. 30003)	Murcia	03/88 a 12/90	602.040
3000727389	Pujante Ballester, Juan A. C/ Obispo Pedro Barroso, 4 4 (C.P. 30011)	Murcia	02/95 a 01/96	452.860
3000743783	Ortiz Fernández, Juan Carlos Av. Inf. Juan Manuel 6 2 2 DC (C.P. 30011)	Murcia	04/93 a 12/96	1.169.907
3000773768	Ruiz Garijo, José Victorio, 18-3 (C.P. 30003)	Murcia	08/94 a 08/94	36.473
3000788493	Ponce Blanco, Mónica C/ Bolivia, 30 (C.P. 30565)	Torres de Cotillas	06/96 a 06/96	38.946
3000799369	Leal Ramos, María Carmen C/ San Sebastián, s/n (C.P. 30820)	Alcantarilla	10/95 a 03/96	229.724
3000800894	Ortiz Albaladejo, María C/ P B Canadá San Pedro (C.P. 30591)	C San Pedro	05/93 a 12/95	689.811
3000807762	Ba—Magatte San Ginés, 251 (C.Pl. 30005)	Murcia	01/95 a 06/96	571.017
3000807994	Molina Giménez, Juan Francisco Cn. de Enmedio, 5 (C.P. 30003)	Murcia	01/92 a 05/96	939.177
3000828987	Julián Sánchez, Rosario C/ Mayor, 108 (C.P. 30006)	Murcia	01/94 a 12/95	889.218
3000843554	Sojo González, José C/ Monuneros, bajo-Mesón Do (C.P. 30003)	Murcia	01/93 a 06/95	440.323
3000885989	Kahouaji—Allal Lucano, 24 (C.P. 14003)	Córdoba	11/89 a 01/91	57.232

3000893836	Robles Carrasco, Ana C/ Instituto, 13 (C.P. 30565)	Las Torres de Cotillas	02/95 a 08/95	263.980
3000902125	Pina Alegría, María Soledad Ronda Norte, 21 (C.P. 30009)	Murcia	03/91 a 12/94	904.151
3010052827	Sánchez Avilés, María Dolores C/ San José de la Montaña, 4 (C.P. 30579)	Torreagüera	11/94 a 09/95	262.244
3010065296	Carrillo Olmos, José María C/ Carril de la Condesa, 15 (C.P. 30012)	Murcia	05/95 a 12/96	768.382
3010065362	Missiqui—Chaibia C/ Mazarrón-Los Ruices, Km. 2 (C.P. 30320)	Fuente-Álamo	06/95 a 08/95	112.886
3010066149	Ruiz Rocamora, Sonia C/ Fuensanta, 26 (C.P. 30012)	Murcia	04/95 a 05/95	75.257
3010068704	Martínez Serrano, Roberto Av. Pío Baroja, 2 4 5 (C.P. 30011)	Murcia	04/95 a 06/97	1.011.061
3010075588	Villegas Ríos, María Josefa C/ Acequia de Benetúzer, 92 (C.P. 30006)	Puente Tocinos	07/95 a 11/95	171.175
3010081436	Monserrate Martínez, Sonia Cn. Churra, 4 (C.P. 30110)	Churra	04/96 a 12/96	350.515
3010081896	García Souto, Guillermina C/ Marqués de los Vélez, 19 (30008)	Murcia	12/95 a 03/96	155.047
3010090483	Pozo Pérez, Carlos C/ San León, 32 (C.P. 30140)	Murcia	06/96 a 06/96	38.946
3010093997	Dia—El Hadji Malick C/ Mayor, 160 2 A (C.P. 30006)	Puente Tocinos	05/96 a 12/96	311.569
3010096591	Sánchez Hernández, Carmen C/ Mayor, 10 (C.P. 30120)	Palmar (El)	06/96 a 12/96	272.623
3900445678	Echevarría Araujo, María Mar C/ La Loma, 11 bjo. (C.P. 30140)	Santomera	06/96 a 09/96	155.784

Murcia, 2 de abril de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7774 Relación de deudores del Reg. Sist. Esp. Conservas y Vegetales.

Relación de deudores del Régimen Sist. Esp. Conservas y Vegetales que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3001027585	Luscafruf, S.L. C/ Transformador, s/n (C.P. 30579)	Torreagüera	08/95 a 06/96	7.699.100

Murcia, 2 de abril de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7775 Relación de deudores del Régimen General.

Relación de deudores del Régimen General que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

Cód. Cta. Cot.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
3000034198	Wilbili's, S.A. C/ Marqués de los Vélez, 42 (C.P. 30008)	Murcia	03/96 a 09/96	3.235.964
3000043038	Miguel Mompeán Parra, S.A. San Lorenzo, 6 Entlo. (C.P. 30001)	Murcia	10/91 a 06/93	3.459.385
3000045197	Instituto Bayer de Terapeutica Esperimental, S.A. C/ Vicente Aleixandre (Edf. (C.P. 30002)	Murcia	06/93 a 06/93	72.178
3000051572	Aparados Mar Man, S.L. De Zeneta, Km. 2 (C.P. 30130)	Beniel	05/92 a 03/97	23.058.735
3000062163	Vite, S.A. Cuatro Caminos, 288 (C.P. 30004)	Murcia	03/94 a 11/95	3.074.031
3000063457	Estructuras Cutillas y Gomariz, S.L. C/ Alicante, 4 (C.P. 30500)	Molina de Segura	11/95 a 11/95	144.926
3000069761	Impermeab Montados de Polietileno, S.A. Paseo Corvera, 1 (C.P. 30002)	Murcia	01/92 a 01/92	159.485
3000069776	Turbo Motor, S.A. C/ Alicante, Km. 5 (C.P. 30160)	Monteagudo	12/95 a 12/95	29.540
3000070562	Talleres Jodar, S.A. Granada, s/n, Pol. ind. la V (C.P. 30800)	Lorca	02/95 a 05/96	5.586.771
3000071143	Patricio Valverde, S.A. Camino Enmedio, s/n (C.P. 30160)	Monteagudo	09/91 a 01/92	2.149.468
3000076195	Pollos Librilla, S.A. Azorín, 32 (C.P. 30840)	Alhama de Murcia	05/92 a 10/94	5.378.001
3000077828	Construcciones Moreno García, S.L. La Gloria, 11 (C.P. 30880)	Águilas	06/88 a 09/93	1.734.457
3000079061	Inmobiliaria Calabardina, S.A. Lara-bajos, 11 (C.P. 30880)	Águilas	07/88 a 10/93	1.339.807
3000080580	Pollos Librilla, S.A. Azorín, 32 (C.P. 30840)	Alhama de Murcia	07/92 a 03/94	1.434.787
3000086857	Distribuidora de Rotulación, S.L. C/ San Antonio, 9 (C.P. 30001)	Murcia	03/96 a 06/96	721.408
3000092670	Povilux, S.L. C/ Puerta Nueva, edif. cent. (C.P. 30008)	Murcia	12/94 a 06/96	1.453.002
3000093778	Bonysan, S.L. Ctra. Alcantarilla, Casas del Par (C.P. 30010)	Murcia	10/92 a 03/97	7.758.966
3000096338	Viamur, S.L. C/ Bartolomé Pérez Casas, s (C.P. 30008)	Murcia	06/94 a 07/94	143.215
3000097702	Oficce España, S.L. Ct. Nacional, 301, Km. 380 30 (C.P. 30500)	Molina de Segura	09/94 a 09/94	243.821
3001000609	Ferrallas Casablanca, S.L. C/ San Javier-Casabanca K (C.P. 30588)	Murcia	11/94 a 06/94	1.336.428
3001002222	Redes de Telecomunic. y Mant. Av. Madrid Edif. Hernández, 2 (C.P. 30500)	Molina de Segura	05/95 a 05/95	19.024

3001002998	Bordonado Moya, María Millán Astray, 50 (C.P. 03170)	Rojales	07/94 a 05/97	3.838.923
3001003256	Damián Solano Martínez, S.L. C/ Campoamor, 68 (C.P. 30310)	Cartagena	07/95 a 11/96	4.264.495
3001007063	Distribución Disconvi, S.L. De Churra, El Castellar, 38 (C.P. 30110)	Murcia	11/96 a 11/96	78.231
3001009075	José M. Paco Gil y Gregorio García Rodríguez, C.B. Mayor, 5 (C.P. 30100)	Espinardo	01/94 a 07/94	186.795
3001009505	Sofamur, S.L. Jaime I, 2 (C.P. 30008)	Murcia	01/94 a 06/96	273.023
3001014551	Omeya Asesores, S.L. C/ Alejandro Séiquer, 2 (C.P. 30002)	Murcia	06/94 a 07/96	1.973.643
3001014788	Trinio, S.L. C/ Pintor Pedro Flores, 8 (C.P. 30002)	Murcia	01/95 a 05/95	29.363
3001015345	Sanconfi, S.L. C/ Alejandro Séiquer, 2 (C.P. 30001)	Murcia	08/95 a 12/95	247.884
3001017938	Office España, S.L. C/ Nacional 301, Km. 380 (C.P. 30500)	Molina de Segura	09/94 a 09/94	5.468
3001020510	Omeya Asesores, S.L. C/ Alejandro Séiquer, 2 (C.P. 30001)	Murcia	07/95 a 03/96	32.097
3001022935	Carrillo Tornel, S.L. Pz. Romera-edif. Arco Santo Do (C.P. 30001)	Murcia	02/95 a 05/95	401.828
3001022939	Carrillo Tornel, S.L. Pz. Romera-Edf. Arco Santo Do (C.P. 30001)	Murcia	02/95 a 05/95	179.712
3001022941	Carrillos Tornel, S.L. Pz. Romera-edf. Arco Santo Do. (C.P. 30001)	Murcia	04/95 a 04/95	5.873
3001023610	Construcciones Aguaderas, S.L. C/ Francisco Salzillo (C.P. 30800)	Lorca	02/95 a 02/97	10.199.204
3001024980	Rosan S. Coop. Po. Rosales, 46 (C.P. 30500)	Molina de Segura	10/95 a 03/96	1.454.948
3001026246	Resermur, S.L. C/ Santa Clara, 8 2 1 E (C.P. 30008)	Murcia	01/96 a 03/97	3.527.813
3001026293	Maderas y Cerámicas Sánchez, S.L. Carril Los Moratas, 32 (C.P. 30012)	Murcia	11/95 a 05/97	7.658.818
3001026514	Organización Sur de Seguridad, S.L. La Orilla del Azarbe, 94 (C.P. 30163)	Murcia	07/95 a 04/96	191.393
3001026601	Revestimientos Santo Ángel, S.L. C/ Juan Carlos I, edif. Roc (C.P. 30151)	Santo Ángel	03/96 a 11/96	1.206.564
3001026813	Rumaexport, S.L. C/ Cartagena, 1 (C.P. 30130)	Beniel	11/95 a 11/95	28.320
3001027434	Luscafrut, S.L. C/ Transformador, s/n (C.P. 30579)	Torreagüera	06/95 a 05/97	6.714.772
3001027655	Teléfonica y Comunicaciones Terrestres, S.A. C/ Junterones, 3 (C.P. 30008)	Murcia	12/95 a 06/96	449.409
3001027985	Rosano y Leolinde, S.L. C/ José Tapia Sanz, 11 (C.P. 30001)	Murcia	08/95 a 04/97	7.662.077
3001029414	Laboratorios Químicos Jomar, S.L. C/ Tierno Galván, 2 3 D (C.P. 30203)	Cartagena	10/95 a 12/96	176.457
3001029859	Carfe Mediterráneo, S.A. C/ Doctor Tapia Sanz (edf. (C.P. 30001)	Murcia	09/95 a 11/95	47.166
3001030054	Talleres y Transportes Miñarro, S.L. C/ Madrid Km. 377 (C.P. 30500)	Molina de Segura	11/95 a 01/97	781.129
3001030268	Talleres y Transportes Miñarro, S.L. C/ Madrid, 377 (C.P. 30500)	Molina de Segura	11/95 a 01/96	27.987
3001030432	Acolchados Eva María, S.L. C/ Francisco Paredes, 1 (C.P. 30006)	Murcia	08/96 a 04/97	476.205
3001030437	Acochados Eva María, S.L. C/ Francisco Paredes, 1 (C.P. 30006)	Murcia	08/96 a 04/97	17.688
3001030807	Carthago Pan, S.L. C/ Berlín, polig. Ind. Cabe (C.P. 30395)	Cartagena	09/96 a 02/97	2.196.377
3001031812	Ocemar de Servicios y Puertos, S.L. Av. Reina Victoria Eugenia, 3 (C.P. 30203)	Cartagena	12/95 a 08/96	1.282.011

3001031871	Juan Sánchez Abellán, S.L. C/ San Antonio, 9 (C.P. 30001)	Murcia	12/95 a 05/97	714.714
3001032031	Unidad de Suministro de Carburantes, S.L. C/ Berlín, polig. indust. C (C.P. 30392)	Cartagena	06/96 a 06/96	43.621
3001032180	Grupo Asesor Cofimer, S.L. C/ Molina Alfatego, 1 (C.P. 30100)	Espinardo	12/95 a 02/96	269.281
3001032712	Entebe Aventura, 4 por 4, S.L. C/ San Javier, pol. ind. C be (C.P. 30395)	Cartagena	06/96 a 06/96	93.474
3001032880	Organización Sur de Seguridad, S.L. Orilla del Azarbe, 94 (C.P. 30163)	Murcia	03/96 a 06/96	133.150
3001033181	Transportes Barsan, S. Coop. C/ Vereda Los Silvestres, 3 (C.P. 30139)	Murcia	05/96 a 05/96	58.973
3001033283	I.J. Tour Murcia, S.L. C/ Auroros-esquina Soguea (C.P. 30002)	Murcia	01/96 a 11/96	2.839.018
3001033578	Inversiones Anior, S.L. C/ Teniente Sevilla, 2 2 izq. (C.P. 30130)	Beniel	02/96 a 08/96	230.520
3001033646	Gresur, S.L. C/ San Francisco, edificio F (C.P. 30002)	Murcia	02/96 a 05/96	2.183.945
3001034048	Martínez Antolinos, Francisco C/ Cid Campeador, 76 (C.P. 30012)	Murcia	02/96 a 05/97	1.450.410
3001034789	Carthago Pan, S.L. C/ Berlín, polig. ind. Cabe (C.P. 30395)	Cartagena	09/96 a 02/94	39.054
3001035767	Pozo Pérez, Carlos C/ San León, 32 (C.P. 30140)	Santomera	12/95 a 05/97	4.619.475
3001037493	Autoescuela Condomina, S.L. C/ López Puigcerver, 28 (C.P. 30003)	Murcia	08/96 a 11/96	179.620
3001037909	Saor Publicidad, S.L. C/ España, dúplex 4 11 (C.P. 30008)	Murcia	08/96 a 10/96	50.754
3001038029	Bucanede, S.L. C/ Capitanes Ripoll, 16 bj (C.P. 30203)	Cartagena	07/96 a 12/96	184.317
3001039855	Cartagena 7 Días C/ Duque Severiano, 2 (C.P. 30205)	Cartagena	10/96 a 01/97	197.028

Murcia, 2 de abril de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de la Seguridad Social

7780 Notificación.

Al objeto de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26-11-92 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), por el presente se pone en conocimiento de la empresa Consalimur, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cieza (Murcia), en la calle Abarán, 1, que este Instituto Nacional de la Seguridad Social de Toledo ha dictado resolución declarativa de la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo con motivo del accidente laboral sufrido por el trabajador Juan González Roll, con fecha 28-1-93, cuando prestada servicios en esa empresa; así como la procedencia del incremento del 50% sobre las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del citado accidente de trabajo con cargo exclusivo a la empresa responsable Consalimur, S.L., quien deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder el pago de dicho incremento durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en éstas se hayan declarado causadas.

Haciendo saber a la citada empresa su derecho a impugnar dicha resolución, que tiene el carácter de definitiva, mediante la interposición de reclamación previa ante este Instituto, en el plazo máximo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril (BOE del 2 de mayo).

En Toledo a 28 de abril de 1998.—El Director Provincial, Ángel Vara del Moral.

(D.G. 12620)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7808 Expediente de dominio número 140/98.

Doña Ana Alonso Ródenas, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos expediente de dominio 140/98, a instancia de Carmen Romero Tomás, representado por el Procurador don Pedro Domingo Hernández Saura, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, sobre las siguientes fincas:

1) Urbana: Un lote de terreno que mide dos varas de Este a Oeste por diecisiete de Norte a Sur, o sea, 170,524 metros cuadrados, y sobre el mismo, una casa compuesta de varias habitaciones, patio, pozo y antes un granero en alto que hoy ha desaparecido, radicante en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, marcada actualmente con el número 8, de la calle Roldán. Linda por el Norte y Este, calles, hoy al Norte, calle de su situación, y por el Este, Plaza de la Palmera; Oeste, finca que se describe a continuación, y al Sur, casa de don Gonzalo Bobadilla, hoy que se describe a continuación y calle Ascensión Soto.

2) Urbana: Un trozo de tierra de diez varas de largo por ocho de ancho, o sea, 55,89 metros cuadrados, radicante en la misma diputación y término que la anteriormente descrita, que linda: al Norte, don Rafael Delgado, hoy la finca anteriormente descrita; Sur, calle, hoy denominada Ascensión Soto; Este, finca anteriormente descrita al número 1, y Oeste, don Gonzalo Bobadilla, hoy don Andrés Romero Moreno, y en parte, doña Carmen Rebolo Moya.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de José Romero Almagro y Antonia Tomás Martínez, quienes figuran como titulares registrales de las fincas, y a los herederos de Ricardo de la Cueva Navarro, quien figura como titular catastral de las mismas, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7804 Juicio Art. 131 L.H. número 87/96.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 87/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Rosendo Peñalver Cegarra, Silvestre Martínez Morote y Ángeles Miñano Cárceles, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de julio de 1998 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/0000/18/00087/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de septiembre de 1998, a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de octubre de 1998 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Vivienda de planta baja y piso, de las denominadas dúplex, señalada particularmente con el número 12, sita en la calle de León XIII, en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, compuesta de varias dependencias, patio y cochera, estando unidas ambas plantas por una escalera interior. La superficie del solar es de 80,70 metros cuadrados, siendo la total construida, sumadas las de sus dos plantas, de 138,91 metros cuadrados y la útil de 110,25 metros cuadrados. Linda: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con la vivienda número 11, que se adjudica a don Antonio Martínez López; por la espalda, con la vivienda número 3, que se adjudica a don Antonio Ros Paredes, y por la izquierda, con la vivienda número 13, que se adjudica a don Pedro Raja Raja. Finca registral número 19.048, folio 36, libro 226, sección 1.ª

Tipo de subasta: 4.425.600 pesetas.

Dado en Cartagena a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

7815 Juicio de cognición número 354/97.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, número 354/97, seguido a instancia de don Francisco Pérez Prior y don Jesús Hita Ruiz, representados por el Procurador don Rafael Varona Segado, contra don José Manuel Lorente Fuentes, el cual se encuentra en rebeldía, y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado notificar al demandado rebelde la sentencia dictada en estos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Cartagena a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilustrísimo señor don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 354/97, seguidos por las partes, de una y como demandante don Francisco Pérez Prior y don Jesús Hita Ruiz, representados por el Procurador don Rafael Varona Segado, y dirigidos por el Letrado don Francisco García Valenzuela, y de otra como demandado don José Manuel Lorente Fuentes, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 1.113.600 pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Pérez Prior y don Jesús Hita Ruiz, representados por el Procurador don Rafael Varona Segado, contra don José Manuel Lorente Fuentes, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a los actores la suma de un millón ciento trece mil seiscientas (1.113.600) pesetas de principal y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrán interponer las partes en este Juzgado en el plazo de cinco días, desde su notificación por escrito del cual conocerá, en su caso, la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Manuel Lorente Fuentes, en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena a catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

7806 Juicio Art. 131 L.H. número 161/97.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 161/97, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra Luis Quesada Garrido y Fernanda Cobo González, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 14 de julio de 1998 a las diez horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 14 de septiembre de 1998, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 14 de octubre de 1998, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en

las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

—Urbana: Número ocho. Piso primero, letra I, del bloque Geminis I, sitos en la Gran Vía de La Manga, sin número de policía, en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, está destinado a vivienda, compuesta de varias dependencias y una superficie de 37 metros y 66 decímetros cuadrados. Linda: Frente, con pasillo, por la derecha entrando, con el piso primero, letra «J», por la espalda, con vuelo de zonas comunes, y por la izquierda con vestíbulo de relación, caja de ascensores y terraza del local comercial Oeste. Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 695, libro 308, folio 3, sección 1.ª, inscripción 6.ª, finca 20.413-N.

Tasada a efectos de subasta en 3.072.263 pesetas.

—Urbana: Número doscientos cincuenta y cinco. Local comercial Norte, número 3 del mismo bloque e inmueble que la anterior, y con igual situación. Su superficie es de 60 metros cuadrados. Linda: por el frente, con zona común de acceso; por la derecha entrando, con foso de ascensores y vestíbulo del edificio; por la espalda, con el local comercial Norte, número 1; de nuevo por la derecha entrando, con dicho local comercial Norte, número 1; de nuevo por la espalda, con locales comerciales Norte, números 1 y 2, y por la izquierda con el local comercial número 4.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 582, libro 239, folio 237, sección 1.ª, inscripción 7.ª

Tasada a efectos de subasta: 7.499.940 pesetas.

Finca 20.841.

Dado en Cartagena a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

7805 Juicio ejecutivo número 76/97.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 76/97, promovidos por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Motor Cartagena, S.A., contra don Manuel Pérez García y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 241.000 pesetas de principal, más otras 141.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 31 de julio de 1998 a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 1998, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 30 de octubre de 1998 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/000/17/0076/97).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda

subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo Fiat Fiorino D, matrícula MU-3202-BF, valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Dos de Lorca

7807 Juicio Art. 131 L.H. número 264/97.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 264/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Enrique Santos Otero, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, la siguiente finca:

Urbana: Número 16. Local destinado a vivienda en la planta cuarta alta del inmueble señalado con el número 27, de la calle Conde de Aranda, en Águilas, Murcia, al que se accede por el portal situado en la calle de Lara, por medio de escalera y ascensor, señalada con la letra E. Tiene una superficie construida de ciento veintidós metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y una útil de ciento once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en hall, salón comedor, cocina, despensa, tendedero, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, distribuidor y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, patio de luces y planta baja de la finca número 15; derecha entrando, calle de Lara; izquierda, vivienda letra B de igual planta, y fondo, calle Conde de Aranda. Finca registral número 37.869, tomo 2.052, libro 359, folio 135 vuelto, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Águilas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5 de esta ciudad, el próximo día 16 de julio de 1998, y hora de las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto. Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto. Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de septiembre de 1998 y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de octubre de 1998, y hora de las 11 sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada, en el supuesto de que las mismas fuesen festivas o existiera una fuerza de causa mayor.

Dado en Lorca a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

——

Primera Instancia número Dos de Murcia

7811 Juicio ejecutivo número 192/98. Sentencia.

Don Diego Melgarés de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 192/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Vera Meseguer, S.A., representada por el Procurador don Leopoldo González Campillo, y de otra como demandada Indalmur, S.L., en la persona de su legal representante, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Indalmur, S.L., en la persona de su legal representante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Vera Meseguer, S.A., de la cantidad de nueve millones doscientas treinta y seis mil ciento setenta y seis pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Indalmur, S.L., en la persona de su legal representante, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7813 Juicio de cognición número 271/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 271/98, a instancia de Soledad Cano Lucas, contra José Miguel Moyano Rodríguez, Juan Carlos Moyano Rodríguez, María Teresa Moyano Rodríguez, Mónica Moyano Rodríguez y herederos legales y herencia yacente de don Miguel Moyano Girón, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo, Soledad Cano Lucas y en su nombre, a la Procuradora doña María Juana Gómez Morales, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a José Miguel Moyano Rodríguez, Juan Carlos Moyano Rodríguez, María Teresa Moyano Rodríguez, Mónica Moyano Rodríguez y herederos legales y herencia yacente de don Miguel Moyano Girón, a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan, contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y en cuanto a los posibles herederos legales, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos legales y herencia yacente de don Miguel Moyano Girón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7812 Autos número 288/98.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 288/98, se tramita declaración de herederos por fallecimiento abintestato, de don Antonio Martínez Martínez, hijo de Tomás y Narcisa, natural de Murcia, quien falleció en estado de soltero el día 11 de agosto de 1995, sin existir descendientes, siendo los reclamantes de la herencia sus sobrinos y parientes más próximos, Tomás y Narcisa Purificación Martínez Gallego.

Y por medio del presente se llama a los desconocidos herederos del finado que se crean con igual o mejor derecho, para reclamar la herencia, quienes comparecerán en este Juzgado, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente, si les conviniere.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7816 Proceso número 72 a 86/93. Ejecución número 42/97.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 72 a 86/93, hoy en ejecución de sentencia número 42/97, en reclamación de demanda de cantidad formulada por los trabajadores Joaquín Gómez Gómez y otros, contra

Manufacturas Metálicas Bienvenido Yelo, S.A., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

En el término de Abarán, partido Barranco Molax, un trozo de tierra secano, de cabida 86 áreas, 54 centiáreas. Dentro de esta finca existe construido lo siguiente: Dos naves que con sus anexos ocupan una superficie de 1.933 metros cuadrados. Oficinas que ocupan la superficie de 46,80 metros cuadrados. Servicios de superficie 56 metros cuadrados por planta y en total 112 metros cuadrados. Cobertizo de 131 metros cuadrados y además báscula y otras dependencias. En total la superficie construida es de 2.223 metros, 40 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, en el tomo 548, folio 199, finca número 13.172.

Valor de la finca, sin descuento de cargas: 20.296.500 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 26 de junio de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Avenida de la Libertad número 8, planta 2.ª

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de julio de 1998 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 10 de julio de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y codiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, (4.059.300 pesetas, consignación que será igual en las tres subastas), sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja del Establecimiento destinado al efecto el 20% por lo menos del valor pericial de los bienes (4.059.300 pesetas), sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir nigunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de mayo de 1998.—El Secretario Judicial.

___

Primera Instancia número Dos de San Javier

7814 Procedimiento verbal número 57/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento verbal, número 57/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de José Demetrio Fernández Hernández, contra José Fernández Cortés y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En San Javier a uno de julio de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 57/97, seguidos a instancia de don José Demetrio Fernández Hernández, representado por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez, contra don José Fernández Cortés, declarado en rebeldía, y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, derivada de accidente de circulación.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Demetrio Fernández Hernández, contra don José Fernández Cortés y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de ciento doce mil trescientas ocho pesetas (112.308 pesetas), deduciendo al Consorcio, la cuantía de la franquicia legalmente establecida de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), abonando en consecuencia el Consorcio, treinta y siete mil trescientas ocho pesetas (37.308 pesetas), más los intereses legales y las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que, en su caso, conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Fernández Cortés, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Javier a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de San Javier

7809 Cognición número 114/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 114/98, a instancia de Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio Puerto Deportivo Tomás Maestre de la Manga, contra Kenneth Cope, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez doña María Esperanza Sánchez de la Vega.

En San Javier a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio Puerto Deportivo Tomás Maestre de La Manga y en su nombre, al Procurador Vicente Rafael Marcilla Onate, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Kenneth Cope, a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Kenneth Cope, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

7810 Juicio Art. 131 L.H. número 214/95.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 214/95, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra don Ginés Arroyo Pagán, con último domicilio conocido en Murcia, edificio Conver, 2.ª fase, bloque 3.º, escalera 4.ª, 3.ºD, y cuyo paradero actual se desconoce, en reclamación de un crédito con garantía hipotecaria en cuantía de 4.307.591 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado dar traslado al referido demandado por tres días de la liquidación de intereses practicada en los autos arriba expresados y que asciende a la cantidad de 2.455.504 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ginés Arroyo Pagán, a quien se le da traslado por tres días de la liquidación de intereses practicada y ascendente a la cantidad que más arriba se indica y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, del de Primera Instancia Decano de Murcia, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente edicto en Totana a veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretaria.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7861 Recurso número 634/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/2453/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 634/98.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7862 Recurso número 633/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. Molina Jordana, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre Recl. R-30/2547/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 633/98.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7863 Recurso número 632/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de doña María Jesús Avilés Inglés y don Claudio Conttessotto Spadetto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre abono de vacaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 632/98.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7864 Recurso número 630/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Samuel J. Mier Alvare, en nombre y representación de Transformados Áridos y Cementos, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanciones, Exp. 30-010-260.321-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 630/98.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7865 Recurso número 629/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Samuel J. Mier Alvare, en nombre y representación de don Antonio Cánovas Andreu, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 30269/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 629/98.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7866 Recurso número 688/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. López Peláez, en nombre y representación de doña Dolores Martínez Tórtola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 697/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 688/98.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7867 Recurso número 687/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Francisco Cascales Abellán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, Exp. 30-040-173.147-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 687/98.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7868 Recurso número 686/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. Valverde Ballesteros, en nombre y representación de Prevagar, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. 1.018/95-S, acta de infracción 1.121/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 686/98.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7869 Recurso número 685/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por la Sra. Meseguer Ródenas, en nombre y representación de don José Meseguer Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 28.750/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 685/98.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7870 Recurso número 682/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. Carrión Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Carrión Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref. 423 ma 8/C. 142.59.3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la

indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 682/98.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7871 Recurso número 3.102/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pablo Corro Marín, en nombre y representación de don José María Cerezo Ramírez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, versando el asunto sobre denegación aprobación estatutos E. U. C. C. El Reloj.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.102/97.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7872 Recurso número 86/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre construcción de un complejo cultural y teatro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 86/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7873 Recurso número 108/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Illán Fernández, en nombre y representación de don Antonio Javier Simón Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre servicio militar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 108/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7874 Recurso número 109/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Torres Alesson, en nombre y representación de Colegio Oficial de I. T. Agrícolas y Peritos Agrícolas Región de Murcia y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre denegación de puesta de servicio de caldera de vapor, Exp. 1.226/95-SM.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la

resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 109/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7875 Recurso número 110/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Lasso de la Vega Terrer, en nombre y representación de don Evaristo Navarro Suárez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación, Exp. 1.575/97/IN.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 110/98.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7876 Recurso número 112/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rigabert Montiel, en nombre y representación de don Juan Pedro Marín Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-040-183.870-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 112/98.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7877 Recurso número 114/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abril Serrano, en nombre y representación de don Cristino Martínez González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre Estatutos de la Federación de Caza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 114/98.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7878 Recurso número 3.404/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Díez Hernández, en nombre y representación de don Miguel Cobacho Antolinos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre denegación de idoneidad de terreno.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.404/97.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7879 Recurso número 3.234/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Pedro Martínez Manzanares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Águilas, versando el asunto sobre la ampliación sobre el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamineto de Águilas de 9 de diciembre de 1997.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.234/97.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7880 Recurso número 100/98

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Repsol Petróleo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre sanción, Exp. 4 S97 SA0042.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 100/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7881 Recurso 101/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vallés Amores, en nombre y representación de Autocares Belmonte Hermanos, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, Exp. 30-004-532.033-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 101/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7882 Recurso 105/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez González, en nombre y representación de don Enrique Jiménez González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 105/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7883 Recurso 106/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Romero Gómez, en nombre y representación don Fernando y don Francisco Monedero Pastor, C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería, versando el asunto sobre Exp. sancionador 11/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 106/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7884 Recurso 107/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Larrotcha Fuentes, en nombre y representación de doña María Isabel Deltell Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre jubilación por incapacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 107/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7885 Recurso 2.937/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Saura Pérez, en nombre y representación de Portmán Golf, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre plusvalía, liquidación 1.527/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.937/97.

Dado en Murcia a 8 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7886 Recurso 3.197/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Licenciada Sra. Hernández Abellán, en nombre y representación de don Bartolomé Cuesta Hermosilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alhama, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.197/97.

Dado en Murcia a 8 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7887 Recurso 1.812/98.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Carlos Ibáñez Nadal, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre relaciones puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.812/97.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1997.— El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7888 Recurso 3.047/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Licenciado Sr. Campoy Camacho, en nombre y representación de don Juan Ruiz Peñas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre infracción urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.047/97.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7889 Recurso 3.384/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Torres Alesson, en nombre y representación de doña Elvira Aguilar Baños, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre Exp. 1.020/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.384/97.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7890 Recurso 2.717/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. Pelegrín Nicolás, en nombre y representación de doña María Jesús Morillas Álvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre denegacion de beca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.717/97.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7891 Recurso 94/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de don Adolfo Gómez Giménez-Girón y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, versando el asunto sobre I.B.I.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 94/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7892 Recurso 95/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García García, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Paredes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, Exp. 30-040-168.335-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la

indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 95/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7893 Recurso 96/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Fernández Valera, en nombre y representación de don Evaristo Fernández Valera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución CA5/F66-8-2, Ref. 423.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 96/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7894 Recurso 98/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Belda González, en nombre y representación de don Jaime de Lacy y Pérez de los Cobos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, 30-040-185.701-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 98/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7895 Recurso 97/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Oliver Sánchez, en nombre y representación de doña María Dolores Conesa Mesas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad de la Comunidad, versando el asunto sobre Exp. 30-2/27385.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 97/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7896 Recurso 89/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cebrián Carrillo, en nombre y representación doña Estrella Carrillo Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre tasa recogida de basuras, Exp. 42531/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 89/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7897 Recurso 90/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Beniel, versando el asunto sobre impuesto de construcciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 90/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7898 Recurso 91/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ayuso García, en nombre y representación de Construcciones Juan León Molina, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/01810/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 91/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7899 Recurso 92/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Salinas Estañ, en nombre y representación de don Roque Salinas Estañ, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo Superior de Arquitectos de España, versando el asunto sobre Resolución de 16-12-97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 92/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7900 Recurso 93/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco Munuera Martínez y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 93/98.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Beniel

7795 Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Beniel.

Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Beniel, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete

Reunidos

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don José Manzano Aldeguer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel (Murcia), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1.892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado») número 189, de 6 de agosto de 1996) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

El convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Beniel.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Beniel solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.-La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Beniel de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.-El Ayuntamiento de Beniel se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los

requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.-La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Beniel, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Beniel, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.-Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que puede afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.-El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beniel.

Séptima.-Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

___

Blanca

7803 Corrección de errores. Presupuesto general 1998.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Blanca para el presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 96, de 28 de abril de 1998, se da publicidad tanto a los resúmenes económicos por capítulos de ingresos y gastos, como a la plantilla de personal.

Tras la inserción de dicho edicto, en la página 4.352, se ha advertido un error material, referido al año del Presupuesto General, pues donde dice «1997» debe decir «1998».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 19 de mayo de 1998.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

___

Librilla

7799 Construcción edificio destinado a Escuela Infantil.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 1998, acordó ceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mitad proindivisa de solar de 1.125 metros cuadrados para la construcción de edificio destinado a Escuela Infantil, sito en calle Sargento Hernández, s/n., propiedad municipal según escritura de formalización del Proyecto de Reparcelación Urbanística otorgada ante el Notario don César Carlos Pascual de la Parte.

Lo que, de conformidad con el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente formulado las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Librilla, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

___

Librilla

7796 Proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de mayo de 1998, los Proyectos de Estatutos y de Bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización de la unidad de ejecución número 1 del Plan Parcial Industrial «Belén Sur» (Sector 04-02), se expone al público, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2, del vigente RGU.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

7798 Cuenta General.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1996, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Librilla, 28 de mayo de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

Mancomunidad de la Comarca Oriental. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla. Beniel. Fortuna. Santomera

8060 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7142, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 121, de fecha 28 de mayo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En la base primera.- Objeto de la convocatoria, donde dice: "por transformación de la plantilla a personal laboral..."; debe decir: "por transformación de la plantilla de personal laboral...".

Santomera a 1 de junio de 1998.— El Presidente, P.D., el Vicepresidente, Antonio Bernal Asensio.

Mazarrón

7797 Modificación ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de abril de 1997, de la «Modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente», y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se remite el presente anuncio para la aprobación definitiva de dicha ordenanza.

Mazarrón, 12 de mayo de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Molina de Segura

7801 Adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1998, acordó adjudicar a D.G. Asfaltos, S.A. el contrato de «Pavimentación Camino de La Ribera», en la cantidad de 7.462.830 pesetas (expediente 27/98).

Molina de Segura, 19 de mayo de 1998.—El Alcalde, P.D.

Murcia

7793 Gerencia de Urbanismo. Evacuación aguas pluviales en el barrio de la Parada.

Aprobación inicial del proyecto de saneamiento para evacuación complementaria de aguas pluviales del Plan Parcial ciudad residencial número 4 de Murcia-Barrio de la Parada (Gestión-compensación: 1992GC95).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de abril de 1998, se aprobó inicialmente el Proyecto de Saneamiento para evacuación complementaria de aguas pluviales del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia (Barrio de la Parada).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 7 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7800 Gerencia de Urbanismo. Urbanización Unidad de Ejecución I del Estudio de Detalle 1 de Puente Tocinos.

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I del Estudio de Detalle 1 de Puente Tocinos (Gestión-Compensación: 1353GC97).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I del Estudio de Detalle 1 de Puente Tocinos, presentado por la mercantil Jumón, S.A.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Murcia, 6 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

San Pedro del Pinatar

7794 Padrón primer trimestre de 1998 de agua, alcantarillado, basura e I.V.A.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Aprobado por Comisión de Gobierno del 29 de abril de 1998, el padrón del primer trimestre de 1998, de agua, alcantarillado, basura e I.V.A., se hace pública su exposición en la concesionaria, durante un mes, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 77 de la L.H.L.

El periodo voluntario, será del 15 de mayo de 1998 al 15 de julio de 1998 (ambos inclusive).

Transcurrido el cual, se cobrará con el recargo del 10% hasta el inicio de la vía ejecutiva.

Iniciada la vía ejecutiva devengará el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 30 de abril de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Totana

8256 Convocatoria para la presentación de proyectos a financiar por el Ayuntamiento con cargo a la partida del 0,7%.

Se hace público que se abre un plazo comprendido entre los días 8 y 25 de junio de 1998, al objeto de que se puedan presentar en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Totana (Murcia), proyectos de colaboración por las distintas organizaciones no gubernamentales, y con el objetivo de colaborar con los países del Tercer Mundo. Los proyectos serán financiados por el Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria del 0,7%.

Los proyectos que se presenten antes de la fecha de publicación de este anuncio también serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Totana, 29 de mayo de 1998.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8257 Negociado de Urbanismo. Planeamiento urbanístico. Aprobación inicial de la modificación número 25 NN.SS. «Calle Santa Constanza y otras».

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de mayo de 1998, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modelo número 25 de las Normas Subsidiarias de Totana «Calle Santa Constanza y otras», lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento de la D.A. 2.ª de la Ley Regional 10/95, y de los artículos 49 TRLS de 1976 y 161 RPU.

En la ciudad de Totana, 27 de mayo de 1998.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Fuente del Peral». Cieza

8258 Asamblea plenaria extraordinaria.

Por medio de la presente, se convoca asamblea plenaria extraordinaria a celebrar el próximo día 19 del corriente mes de junio, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda, en el salón de actos de la «A.I.S.S.» (Cámara Agraria Local) de Cieza, y para tratar del siguiente orden del día:

1.º-Dimisión de los componentes de la actual Junta Rectora.

2.º-Someter a la asamblea la elección de la nueva Junta Rectora.

3.º-Medidas a tomar para resolver el cobro de las deudas pendientes a esta Comunidad.

Dada la importancia de esta reunión, se ruega su más puntual asistencia.

En Cieza, 4 de junio de 1998.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

—

Transmar. Transportes Internacionales

8308 Junta general extraordinaria.

Don Francisco Campillo García, con D.N.I. 22.338.817, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Juan Martínez Fernández, S.A.», domiciliada en Murcia, Ciudad del Transporte, edificio de Servicios Auxiliares, 3.ª planta, 30011 Murcia, y con C.I.F. número A/30.109.250, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al libro 366, sección 3.º, folio 72, hoja número 6544, inscripción 1.ª

Certifico: Que según se desprende del acta, firmada por todos los asistentes y aprobada por ellos al término de la Junta General Extraordinaria, celebrada en el domicilio social de dicha sociedad, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, con asistencia de la totalidad de los socios, don Juan Martínez Fernández, don Andrés Martínez Fernández, don José Martínez Fernández, don Andrés Martínez Meroño, don Juan José Meroño Pedreño, don Francisco Campillo García, doña Melitona Martínez García, los cuales decidieron por unanimidad, reunirse en Junta General Extraordinaria con carácter de universal, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Trasladar el domicilio social a carretera de Torre Pacheco, kilómetro 7, poblado de El Jimenado, Torre Pacheco, 30708 Murcia.

Segundo: Modificar el artículo 4.º de los estatutos sociales, en el sentido de que el domicilio social se fija en la dirección anteriormente referida.

Tercero: Facultar a don Andrés Martínez Fernández, con D.N.I. 22.313.810-S, con cargos de Consejero Delegado y Vicepresidente del Consejo Administración de esta sociedad, para que comparezca ante Notario y eleve a público los acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuarto: Aprobar por unanimidad el acta de la presente en el mismo acto de su celebración.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente, según acta que resultó aprobada por la propia Junta, y una vez agotado el orden del día, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

En Murcia, 8 de junio de 1998.—El Secretario, Francisco Campillo García.—Visto bueno, el Presidente del Consejo.

—

Universidad de Murcia

8306 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 41/CO/98.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Un freno dinamométrico de corrientes parásitas.

b) Lugar de ejecución: Departamento de Ingeniería Mecánica y Energética.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

4.500.000 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 90.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha y hora límite de presentación: 7/7/98. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 9/7/98.

e) Hora: 10.

10.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de mayo de 1998.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

___

Universidad de Murcia

8307 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 40/CO/98.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Alternador y motor eléctricos y equipos industriales.

b) Lugar de ejecución: Departamento de Ingeniería Mecánica y Energética.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

2.700.000 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 54.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha y hora límite de presentación: 7/7/98. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 9/7/98.

e) Hora: 9,30.

10.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de mayo de 1998.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.